BOLETIN OFICIAL Nº 2.729
Mièrcoles 10 de Septiembre de 2.025

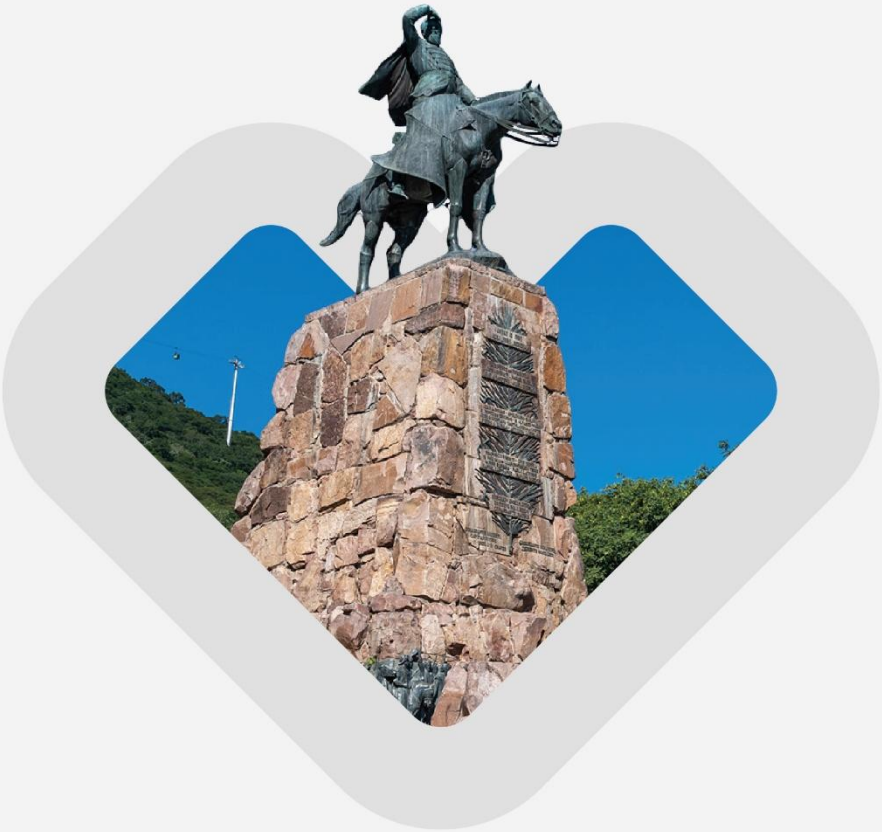

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.09.10 13:52:10 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 08 JUL 2025

ORDENANZA Nº 16416 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0030/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR a la ciudad de Salta como "Ciudad Libre de Humo de Tabaco y de Emisiones de Dispositivos Electrónicos, con o sin nicotina"**.**

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de aspectos vinculados al consumo de productos elaborados con tabaco y dispositivos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión como cigarrillos electrónicos, vapers o similares, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con fines de prevención y asistencia en materia de salud pública.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBICIÓN. Se prohíbe fumar y utilizar dispositivos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión en:

a) Espacios de trabajo de la administración pública municipal, provincial y nacional;
b) Espacios cerrados de uso común con acceso público, independientemente de su dimensión;
c) Espacios cerrados de uso público en establecimientos de carácter privado;
d) Áreas de juegos infantiles y sectores deportivos en plazas, parques y paseos públicos.

Se mencionan a título enunciativo: oficinas y edificios públicos, ascensores, escaleras, vestíbulos, corredores de instituciones de salud, educativas y bancarias; centros comerciales; locales gastronómicos y de esparcimiento nocturno; espacios de uso público como cajeros automáticos; centros culturales y estadios cubiertos; terminales de ómnibus; vehículos del transporte público.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPCIONES. De la prohibición quedan exceptuados:

a) Patios, terrazas, balcones, veredas y demás espacios al aire libre en los lugares cerrados de acceso al público;
b) Espacios al aire libre de centros de atención de salud mental y establecimientos de privación de libertad de naturaleza penal o contravencional.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Monitorear el consumo de productos elaborados con tabaco y dispositivos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión como cigarrillos electrónicos, vapers o similares;
b) Resolver, en caso de conflicto de interpretación de la presente, sobre los espacios incluidos en la prohibición establecida en el artículo 3°, haciendo prevalecer siempre el derecho a la salud;
c) Proponer capacitaciones y políticas de acción preventiva;
d) Poner a disposición un sistema digital de recepción de quejas, reclamos y denuncias, accesible mediante código QR o sitio web municipal;
e) Habilitar, mantener y comunicar fehacientemente las vías de reclamo ciudadano por incumplimiento de lo establecido en la presente, garantizando la accesibilidad, confidencialidad y transparencia.

ARTÍCULO 7º.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Se prohíbe el consumo, venta, promoción o entrega gratuita de productos elaborados con tabaco y sustancias con o sin nicotina sin combustión, en el interior de los edificios, centros y dependencias de los órganos del gobierno municipal, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas, Tribunal de Cuentas Municipal, Defensoría del Pueblo y demás prestatarias de servicio público tercerizados, como así también entes autárquicos municipales, sociedades del estado con participación estatal mayoritaria, sean o no destinadas a la atención al público.

ARTÍCULO 8º.- LIBRO DE QUEJAS. Los responsables de los espacios comprendidos en el artículo 3°, pondrán a disposición del público, de manera visible y de fácil acceso, el libro de quejas, sugerencias y reclamos habilitado por la autoridad competente en materia de defensa del consumidor.

ARTÍCULO 9º.- CARTELERIA. Las entidades públicas y privadas y sujetos alcanzados por la presente ordenanza deben informar al público y al personal a su cargo, de manera permanente, la prohibición de fumar y utilizar dispositivos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión, mediante la colocación de cartelería con la leyenda: *"Espacio Libre de Humo de Tabaco y Vapeo".* La cartelería debe instalarse en lugar visible, conforme características y dimensiones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables de los lugares donde eventualmente se infrinjan las restricciones previstas en esta ordenanza, tienen las siguientes obligaciones.

a) Velar por el cumplimiento de lo prescripto en la presente ordenanza;
b) Solicitar el retiro del lugar de las personas infractoras;
c) Exhibir en los espacios públicos alcanzados por la presente, la cartelería establecida en el artículo 9º;
d) Retirar del alcance del público9 ceniceros y demás elementos relacionados con el hábito de fumar;

ARTÍCULO 11.- SOLICITUDES DE HABILITACIÓN. En caso de solicitudes de habilitación de locales comerciales, la Autoridad de Aplicación debe hacer conocer al solicitante las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- CAMPAÑAS. La Autoridad de Aplicación promoverá y desarrollará campañas y acciones de información, prevención y educación relativas al cuidado de la salud y sobre las consecuencias que generan el tabaquismo y la utilización de dispositivos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión. A tal fin podrá propiciar la celebración de convenios con entes provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento, públicos o privados, con injerencia en la lucha contra las adicciones en general y, en particular, al tabaquismo y el uso de cigarrillos electrónicos o similares, promoviendo estilos de vida saludables

ARTÍCULO 13.- DIA MUNICIPAL. Declarar el día 31 de mayo de cada año, en coincidencia con el día Mundial sin Tabaco, como Día Municipal Salta, Libre de Humo de Tabaco y de emisiones de dispositivos electrónicos con o sin nicotina, con el objetivo de concientizar a la comunidad sobre los riesgos del consumo de tabaco y del uso de los dispositivos electrónicos de administración de sustancias con o sin nicotina sin combustión, promover entornos saludables en espacios cerrados de acceso público y dar amplia difusión de la presente.

ARTÍCULO 14.- CALENDARIO. Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación Día Municipal Salta, Libre de Humo de Tabaco y de emisiones de dispositivos electrónicos con o sin nicotina, en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas, en el marco de la Ordenanza N° 16.149.

ARTÍCULO 15.- SANCIONES. caso de incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, los responsables de los espacios cerrados con acceso público previstos en los incisos b) y c) del artículo 3°, serán pasibles de las siguientes sanciones, por su falta de control o conducta permisiva:

a) La primera infracción: apercibimiento;
b) La segunda infracción: multa de trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.);
c) La tercera infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año la multa duplicará al doble en el mínimo y el máximo.

ARTÍCULO 16.- LAS autoridades a cargo de las oficinas públicas indicadas en el artículo 7°, son responsables de hacer cumplir, a empleados a su cargo y público que ingrese o permanezca en su área, lo establecido en la presente. Los empleados que no den cumplimiento, serán pasibles de las siguientes sanciones;

a) La primera vez: apercibimiento;
b) La segunda vez: sumario administrativo, conforme normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 17.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de garantizar la eficaz concientización y visibilización de lo establecido en la presente ordenanza, difundirá sus contenidos y objetivos mediante campañas en medios televisivos, gráficos y radiales; publicaciones en plataformas digitales, incluidas las páginas web y redes sociales de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, así como en espacios publicitarios específicos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 19.- INVITACION. Invitar a todos los municipios de la provincia de Salta a adoptar idéntica medida.

ARTÍCULO 20.- DEROGAR la Ordenanza Nº 13.954 y su modificatoria Ordenanza N° 15.274.

ARTÍCULO 21.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.479.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre MALVINAS ARGENTINAS (continuidad, Ordenanza Nº 14.676), a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de este a oeste, que limita al norte con matrículas Nºs 172.813 y 107.093 y al sureste con matrículas 187.980 y 177.560, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre CARLOS LEONARDO GEMMA, Héroe Nacional de Malvinas, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzana Nº 92 y al sureste con manzana Nº 132, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre TEODORO LAGUNA, Héroe Nacional de Malvinas, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzana Nº 132 y al sureste con manzana Nº 133, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR con el nombre ALFREDO FRANCISCO GÁLVEZ, Héroe Nacional de Malvinas, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzana Nº 133 y al sureste con manzanas Nºs 134 y 114, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR con el nombre ANDRÉS ANÍBAL FOLCH, Héroe Nacional de Malvinas, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzana Nºs 134 y 114 y al sureste con manzanas Nºs 135 y 113, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR con el nombre JUAN ALEJANDRO AYALA, Héroe Nacional de Malvinas, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzanas Nºs 135 y 113 y al sureste con manzanas Nºs 136 y 112, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR con el nombre CASCOS AZULES, a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noroeste con manzanas Nºs 136 y 112 y al sureste con manzanas Nºs 137, 111 y 116, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR con el nombre OSCAR ALFREDO MOTTA, Héroe Nacional de Malvinas", a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noreste a suroeste, que limita al noreste con manzana Nº 111 y al suroeste con manzana N°116, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR con el nombre SAN MAXIMILIANO MARÍA KOLBE (continuidad, Ordenanza Nº 9.195), a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noroeste a sureste, que limita al noreste con matrículas Nºs 187.980 y 177.560 y al suroeste con manzanas Nºs 92, 132, 133, 134, 135, 136 y 137, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre RAWSON (continuidad, Ordenanza Nº 14.676), a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de noroeste a sureste, que limita al noreste con manzanas Nºs 133, 134, 135, 136 y 137 y al suroeste con manzanas Nºs 114, 113, 112 y 111, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR con el nombre A.R.A. DESTRUCTOR SEGUI (continuidad, Ordenanza Nº 14.676), a la actual calle sin denominación de barrio Bicentenario, orientada de norte a sur, que limita al este con manzanas Nºs 92, 132, 133, 114, 113, 112 y 116 y al oeste con matrícula Nº 183.651, todas de la Sección T.

ARTÍCULO 12.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles nomencladores con los nombres de las arterias designadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.500.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

10638	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELSA OLGA REYNAGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 110.308.
10639	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ACADEMIA DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS "HERNANDO DE LERMA", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS, POR EL 1º ENCUENTRO NACIONAL FOLKLORICO "ARGENTINA BAILA EN SALTA".
10640	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ACADEMIA DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS "HERNANDO DE LERMA", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS, POR LA REALIZACIÓN DE LA 16º MUESTRA ANUAL DE DANZAS FOLKLORICAS. ///…
10641	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO VECINAL, CULTURAL Y SOCIAL DE BARRIO EL PROGRESO, PERSONERIA JURIDICA DECRETO 255/87, EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, POR EL BINGO FAMILIAR REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO VECINAL.
10642	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TERESA ELIZABET SALINAS, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 50.024.
10643	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCRECIA MARTEARENA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 16.795.
10644	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLORIA GUADALUPE DUCHEN DE SUAREZ, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 53.258.
10645	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA BASILIA NUÑEZ DE DELGADO, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 39.255.
10646	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 107.033 Y CUENTA Nº 500.713.
10647	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 97.328, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10648	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA ESCUELA DE CADETES (D.I.P.) GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, POR EL BONO CONTRIBUCION A SORTEARSE EL DIA 30/11/00 CON LOTERIA DE SALTA.
10656	CONDONAR A LAS EMPRESAS E TRANSPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE FISCALIZACION, SEÑALIZACION E INSPECCION; IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES, RESPECTO A LAS UNIDADES AFECTADAS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.
10670	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 22.541, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10671	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 48.050, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10672	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 67.646, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10673	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 21.738, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10674	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 26.285, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10675	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 113.251, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10676	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.911, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10677	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 41.803, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10678	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.722, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10679	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 32.541, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10680	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.074, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10681	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12.860, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10682	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,

	EL INMUEBLE MATRICULA Nº 111.597, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10683	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.250, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10684	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.988, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10685	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.997, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10686	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 43.440, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10687	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.875, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10688	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.751, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10689	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 100.506, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10690	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 1.558, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10691	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 87.123, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10692	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 55.963, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10693	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 81.919, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///…
10694	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 74.656, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10695	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 53.915, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10696	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 118.105 Y CUENTA Nº 601.620, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10697	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.096, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10698	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.997, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10699	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 75.965, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10700	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 12.101, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10701	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.428, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10702	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.586, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10703	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 118.571, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10704	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.448, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10705	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.132, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10706	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.636, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10707	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 23.792, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10708	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69.628, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10709	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y

	ESPECTACULOS PUBLICOS, EL CENTRO VECINAL DE BARRRIO GENERAL ENRIQUE MOSCONI, PERSONERIA JURIDICA Nº 191, POR LA REALIZACION DE UN FESTIVAL FOLCLORICO LLEVADO A CABO EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO VECINAL. ///…
10710	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, AL CLUB SALTEÑO DE BICICROSS, PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 77/93, POR LA REALIZACION DE UN BINGO FAMILIAR REALIZADO EN EL ESTADIO POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SALTA.
10711	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EL AUTO CLUB SALTA, POR LA REALIZACION DE LA 8va FECHA DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE TURISMO NACIONAL CLASE 2 Y 3.
10712	EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD A LOS AUSPICIANTES QUE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA INCLUYA EN LOS CARTELES DE INGRESO Y DE BIENVENIDA A LA ESTACION DE FAUNA AUTOCTONA, UBICADA SOBRE RUTA A SAN LORENZO.
10713	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, AL GRUPO DE TEATRO SOFOCLES, POR LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA EL GITANO DE LA MACARENA, REALIZADA EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.
10714	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL CLUB ATLETICO LIBERTAD, PERSONERIA JURIDICA Nº 05/36, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR LA REALIZACION DE LA FERIA DE LA COMIDA REGIONAL, LLEVADA A CABO EN DICHO CLUB.
10715	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FUNDACION EDUCADORA SAN PABLO ARGENTINO (F.E.S.P.A.) PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 2795/86, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, CORRESPONDIENTE A LAS MATRICULAS Nºs. 23.296 Y 23.311.
10716	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FELIPA ZAPANA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 17.719.
10717	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLAUDIA ROSSANA ABAN, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 61.613.
10718	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO EVANGELISTICO "MARANATHA", FICHERO DE CULTO Nº 3076, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA Nº 105.312.
10719	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, POR EL CONCIERTO LIRICO DE OPERAS Y

	ZARZUELAS REALIZADO EN EL TEATRO PERTENECIENTE A DICHO COLEGIO.
10720	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE EL CENTRO DE REHABILITACION S.P.E.S. (ESPERANZA) PERSONERIA JURIDICA Nº 334/89, CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA Nº 86.113.
10721	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA PRIMARIA S.R.C., EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LAS MATRICULAS Nºs. 79.857, 79.858, 79.859, 79.860 Y 79.728 Y DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL Nº 42.777, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 1.990 y 1.998 INCLUSIVE.
10722	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL Nº 1.824. ///…
10723	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO ARGENTINO DE COMPUTACION, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL Nº 51.107.
10724	MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 10.024 REFERENTE A CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AL COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L., EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
10725	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO A MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS Y EXIMIR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO A MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS.
10726	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, EL PADRON COMERCIAL Nº 62.598.
10727	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 96.060 Y CUENTA Nº 400.061, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10728	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 19.647, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10729	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 72.015, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10730	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 66.126, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10731	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.148, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10732	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 44.250, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10733	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 47.037, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10734	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112.666, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10735	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 94.873 Y CUENTA Nº 350.133, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10736	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 60.342, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10737	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 102.133, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10738	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 93.281, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///…
10739	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 110.180, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10740	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 29.897, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10741	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 62.144, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10742	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 14.031, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

10743	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.478, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10744	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 51.913, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10745	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 101.190, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10746	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 80.200, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10747	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.319, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10748	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 102.759, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------- SANCION Nº **11.502.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

e) Oganeku, Arminda del Carmen: Cuenta N°2.256 - Nicho N°124 - Galería 6 - Fila 4 - Pabellón B; Cuenta N°8.933 - Nicho N°317 - Galería 18 - Fila 2 - Pabellón E y Cuenta N°6.639 - Nicho N°258 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E, todos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Burgos, Ricardo Candelario: Cuenta N°906 - Nicho N°34 - Galería 3 - Fila 4 - Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
b) García, Benicia Ubence: Cuenta N°1.019 - Nicho N°147 - Galería 3 - Fila 2; Cuenta N°4.834 - Nicho N°183 - Galería 12 - Fila 3 y Cuenta N°8.688 - Nicho N°72 - Galería 18 - Fila 2, todos del cementerio San Antonio de Padua;
c) Chireno, Gladys Elizabeth: Cuenta N°21.822 - Nicho N°2.342 - Sección O - Fila 2 y Cuenta N°30.658 - Lote N°147 - Sección O - Zona 1, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
d) Aguaysol Luisa Beatriz: Cuenta N°19.640 - Nicho N°1.177 - Sección O - Fila 2 y Cuenta N°13.151 - Nicho N°291 - Sección L - Fila 6, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
e) Oganeku, Arminda del Carmen: Cuenta N°2.256 - Nicho N°124 - Galería 6 - Fila 4 - Pabellón B; Cuenta N°8.933 - Nicho N°317 - Galería 18 - Fila 2 - Pabellón E y Cuenta N°6.639 - Nicho N°258 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E, todos del cementerio San Antonio de Padua;
f) Condori, Víctor Nemesio: Cuenta N°3.647 - Nicho N°255 - Galería 9 - Fila 5 - Pabellón C, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.503.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.504.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- EL Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder, deberá solicitar al establecimiento complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido al artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.101.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos, adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza Nº 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del presente año.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ANEXO I
NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
AL RÉGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2025

N°	ESTABLECIMIENTO / INSTTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR
1	Fundación Antares	------	4923	$1.750.000
			3616	
2	Colegio de la Divina Misericordia	------	5239	$13.425.000
			5443	
3	Instituto Educativo N° 8138 Gifted Children	54256	11436	$ 7.000.000
4	Colegio José Manuel Estrada	11545	2319	$ 29.475.000
			2323	
			2358	
		3246	2327	
			2339	
			112480	
5	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1824	2432	$ 5.460.000
		1573		
6	Instituto Cooperativa 14 de Abril N° 8.001	42944	27540	$ 2.500.000
7	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	117	155479	$ 6.717.680
			31851	
8	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618	3014	$ 29.350.000
			4690	
		63988	107147	
			893	
9	Instituto Doctor Emilio Castro Boedo	71049	17754	$ 2.800.000
10	Escuela N° 8.083 Privada Doctor Raúl Goytia	Expte. 201634	99036	$ 5.325.000
11	Instituto Doctor Facundo de Zuviria	25762	6773	$ 6.500.000
			4287	
12	Instituto Franklin	------	2626	$ 5.214.000
13	Instituto Privado General Güemes	15942	91481	$ 4.800.000
14	Instituto Jean Piaget Salta S.R.L	92521	5548	$ 14.075.000
		92500	11	
15	Instituto Patrick Dragon School S.A	87449	3404	$ 15.000.000
16	Instituto Superior en Ciencias de la Salud Luis Pasteur	57038	8344	$3.500.000
17	Instituto Privado N° 8.127 Doctor Dalmacio Vélez Sarsfield S.A.	33134	4308	$ 7.200.000
18	Universidad Católica de Salta	93701 – 525970	5904	$ 104.000.000
		85101 - 525969		
19	Uzzi College	87512	151598	$ 14.920.000
20	Instituto Educativo Inti N° 8.046	------	442	$ 3.500.000
21	Colegio del Milagro N° 8.024	31089	1910	$ 19.550.000
		78218	5484	
			102580	
22	I.S.I.C.A.N.A.	2196	2261	$ 7.225.000
23	Ludere College N° 8.220	33716193999-0	63387	$ 14.300.000

24	Colegio Madre Teresa de Calcuta	------	145810	**$ 9.000.000**
25	Escuela Parroquial Milagroso Niño Jesús de Praga	68650	932	**$ 8.860.000**
		42210	88688	
26	Colegio Santo Tomas de Villanueva	47814	132063	**$ 11.960.000**
27	Colegio San Andrés N° 8.225	90824	21996	**$ 2.685.000**
28	Instituto Doctor Ramon Carrillo	------	145810	**$ 4.500.000**
29	The Royal School Of English	------	3246	**$ 3.100.000**

ANEXO II
NOMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2025

1- FUNDACIÓN ANTARES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Chauqui Marquiegue, Lucas Demetrio	48918941
2	Liborio, Leonela Briseida	48655034
3	Paliza Manrique, Mariano Benjamín	48005586
4	Decima Espíndola, Evelyn Daiana	47607917
5	Cardozo Wayar, Josué Alberto Agustín	48779274

2- COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Elías, Ana Sofia	51236970
2	Rodríguez, Iara Michelle	52184989
3	Fernández Romero, Emma Cielo	57277950
4	Farfán Gómez Anabela Victoria	48210867
5	Zalazar, Álvaro Luciano	51292408
6	Viveros Ajaya, Leandro Benjamín	54390988
7	Monasterio, Martin Francisco	48970636
8	Gaspar Jazmín Agustina	54087089
9	Llanes, Celeste Abigail	48517368
10	Huertas, Felipe David	52545092
11	Ibáñez Rodríguez, Constanza Agostina	54242959
12	León Rodríguez, Juan Pablo	52538945
13	Nazer, Carlos Benjamín	52339898
14	Córdoba Martínez, Brenda Camila	52342252
15	Bruno, Álvaro Gabriel	50754870

3- INSTITUTO EDUCATIVO N° 8.138 - GIFTED CHILDREN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Canteros Flores, Gerardo Luciano	53903677
2	Pereyra, Lorenzo Nicolas	53713096
3	Carrizo, Lujan	53002877
4	Chauque, Alan Josías	54156212
5	Jaime, Alexis Joel	53557484
6	Fornasero, Bruno Iker	55646028
7	Gómez Ferrufino, Nehuen Mateo	55223789

4- COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Burgos Castro, Augusto Emanuel	56671803
2	Leiseca, Facundo Tomas	54087460
3	Zambrano Ontiveros, Mayte Valentina	50009026
4	Vivian María Lujan	53557538
5	Bernis Bardi, Nidia Franccesca	52967255
6	Erazo, Camila Milagros	43686015
7	Pelo Molina, Ian Alexander	56142815
8	Quispe Vilte, Mailen Tamara	52340111
9	Huertas, Jeremías Salvador	51291013
10	Machuca, Rita del Milagro	41986046
11	Chanchorra, Lorenzo Cayetano	56431839
12	Bravo, Juan Manuel	52542040
13	Villagómez Márquez, Gabriela Aylén	51291158
14	Quintana, Sofia Agustina	53041052
15	Tejerina, Lucia Anahí	52183854
16	Álvarez Yáñez, Maitena Nahiara	52538719
17	Aranda, Zoé Delfina	48970706
18	Morales, Laura Verónica	41718563
19	Falcon, Kiara Esperanza	53576625
20	López Cervera, Uma Victoria	52967250
21	Ayarde García, Josué Antonio	55832441
22	López, Maite Agostina	49784336
23	Echazu Hanne, Candelaria	54807424
24	Castaño López, Santiago Valentín	53715373
25	Colqui Méndez, Emanuel Jesús Ignacio	48777941
26	Villagra, Jonatan	53558421
27	Burgos, María Belén	51516903
28	Gauna, Lara Sofia	52339069
29	Barrios Larran, Maitena	53900487
30	Giunta, Martina Giuliana	48781091
31	Riera Ferando, Sara Catalina	55642598
32	Duarte, Jonás Lucas Caleb	52341133
33	Moreno, Andrés Jonathan	51617136
34	Batpurev Siddhartha, Darmon	49140127
35	García, Agostina Victoria	49782605
36	Villagra, Mateo Emanuel	56429020
37	Camisay Villagrán, Lourdes Daniela	48654405
38	Bravo Biszczak, Sophia Victoria	53713845
39	Catan, Tiziano Eliezer	52335432
40	Abade, Fabricio Lautaro	50674551

5- ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Vázquez, Renata Máxima	50283568
2	Diaz, Mia Agustina	54798182
3	Monteros Cisneros, Pía Jazmín	54389560
4	Guaymas, Luana Catalina	50752645
5	Chauque Martínez, Constanza	56672737
6	Chauque Martínez, Gerónimo	55227662
7	Neri Ibarra, Bastián Félix	56229671
8	Flores, Oriana Geraldine	54799804
9	Camaño, Guadalupe	49472834
10	Martel, Luciano Leonel	50411700
11	Soriano, Santino Agustín	55061529
12	Ocampos, Dana Isabella	52336122
13	Valdez, Matilda Isabella	51617207
14	Nina, Luis Benicio Simón	56144595
15	Nina, Victoria Lucia	54550487
16	Blanco López, Valentina	49386554
17	Flores, Mateo Salvador	53040888
18	Flores, Aldo Bautista	49782226
19	Pastrana, Verónica Sofia	49469712
20	Martínez, Emma Amaia	55467627
21	Pastrana, Zoé Candela	52546102
22	Nieva Portella, Martina Aylin	52332962
23	Ávila, Martina Charlotte	51516930
24	Vázquez Pino, José Ezequiel	55223202
25	Cejas Gómez, Ara Huilen	53600146
26	Padilla, Lourdes Alexia	49472812
27	Rueda, Mikeyla Jazmín	55220152
28	Pérez Ávila, Benicio Joaquín	56914035
29	Ruiz Gerez Erica Damiana	46233154
30	Cardozo Ortega Mia Victoria	53350248

6- INSTITUTO COOPERATIVA 14 DE ABRIL N° 8.001

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Miranda, Luis Fernando	48970489
2	Miranda Martínez, Shaira Melinda	49974386
3	Guaymas, Felipe Leonel	51186675
4	López Toledo, Santiago Manuel	49653820
5	Mamani, Liz Josefina	49895242

7- COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Vilca, Nara	51075924
2	Nava, Thiago Carlos Iván	55226322

3	Dos Santos Martearena, Lucila	54241717
4	Aguilar Aparicio, Carlos Benjamín	51353420
5	Franco Mercado, Mateo Bautista	55220033
6	Peludero Quiroga, Lucas Emiliano	53900871
7	Heredia, Bruno Ezequiel	54242416
8	Cabrera, Joaquín Segundo	50084478
9	Flores Muñoz Kiara Eluney	51184577

8- COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Brizuela Wilde Morales, María Victoria	50083088
2	González Cortes, Martina	52332104
3	Gerónimo, Gael Salvador	56672023
4	Abregú, Mercedes	49784332
5	Ovalle, Solana Maite	52543946
6	Romero, Francisco André	55222762
7	Arrieta Casabella, Bernardita	49468198
8	Dantur Nisiche, Tomas	52538669
9	Saravia Voncini, Martina	48675229
10	Diez, Luisina	50831926
11	Beltramo, Delfina María	54242462
12	Correjidor Domínguez, Tomas	52966423
13	Costa Ibarguren, Benjamín	55470531
14	Urquidi de Juana, Florencia	55642833
15	Ensinas Lola Pilar	53328077
16	Tolaba Urquidi, Vitto	56231355
17	Álvarez Quevedo, Juana	50284330
18	Márquez, Agustina Sofia	48115528
19	Castiella Macarof, Martina	50675181
20	Beccalli Santino, Thomas	50338806

9- INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aquino, Candela Ailen	50602732
2	Pineda, Jazmín Celeste	44696296
3	López, Ingrid Lara Yazmin	49973513
4	Flores, Araceli Yazmin	48916625
5	Lara, Fernanda Jazmín	49386591

10- ESCUELA N° 8.083 PRIVADA DR. RAÚL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Villalba Quipildor, Miguel Ángel	53901299
2	Matorras, Elías Joel	55829051
3	Matorras Ibarra, Brian Leonel	50281594

4	Vázquez, Abigail Martina	52541050
5	Blasco, Aban Mateo Bastián	51392944
6	Guaymas Maidana, Milagro Araceli	49930891
7	Serapio, Candelaria Esther	56227181
8	Conte, Bruno Xavier	57186119
9	Serapio, Ignacio Simón	49895805
10	Chauque López, Monserrat Victoria	57689715
11	Costilla, Zoé Maylen	53902042
12	Luna, Alma Martina	57689745
13	Cardozo Martínez, Morena Nahiara Nicole	53347843
14	Rivadeneira Fernández, Nayla Malena	56143277
15	Reta, Daiana Nahir	54804918
16	Choque, Aron Santiago Uziel	55645684
17	Conte, Enzo Lautaro	48777502
18	Ansi, Yago Rodrigo	52346131
19	Rojas, Tatiana Ariana	55226325
20	Ramos Veliz, Maite Sarai	54802924
21	López Corbalán, Exequiel Alejandro	50127155
22	Diaz, Victoria Guadalupe	48654209
23	González Montenegro, Antonela	56146337
24	González Montenegro, Carlos Leonel	51393405
25	Cuevas, Mikeas Alejandro	57693606
26	Torres, Lucila Nahomi	53560698
27	Yurquina Peludero, Benjamín Alexander	53039346
28	Yurquina Peludero, Thomas Bautista	53039345
29	Torres Alancay, Nahiara Aylen	53351316
30	Guanco, Aisha María Pilar	53350129
31	González, Maycol Dylan	53903979
32	Mamani, Benjamín Hernán	48691306
33	Cari Fernández, Juan Gabriel	49720581
34	Oviedo Llaves, Agustina Luz	52545627
35	Álvarez, Esteban Fabricio	48690015
36	Flores Pastrana, Dylan Alejandro	56146011
37	Zerpa, Juan Manuel	54087285
38	Castillo, Sara Saya	57694206
39	Tolaba Álvarez, Ariana Lujan	50008531
40	Pintos, Eduardo Isaac	52538786

11- INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Francia, Benjamín David	50453360
2	Ferreyra, Lujan Alfonsina	52184628
3	Saravia, Santiago	44327773
4	Tolaba, Jazmín Antonella	50520249
5	Tejerina, Gastón Efrein	48085362

6	Velardez, Laila Jesica	40147985
7	Olazo Farfán, Santiago Felipe Gabriel	45362977
8	Coronel Valor, Valentina Antonella	52337487
9	Rodríguez, Miguel Iván	43328045
10	Tolaba Vera, Fabio Maximiliano	49723182
11	Condori, Sofia	48179159
12	Sachetti Merluzzi, Tomas Alejandro	51514606

12- INSTITUTO FRANKLIN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Sanguino Lazarte, Fabrizio Gustavo	44105008
2	López, Delfina Pilar	52967247
3	Cruz, María Antonella	44444851
4	Vilca, Agustín Santiago	54799887
5	Zambrano, Andrea Celina	46169402
6	Choque Porcel, Moisés Álvaro	41908126
7	Galban Burgos, Andrea Estefanía	43218149
8	Santillán Portal, Sofia Briana	53196680
9	Vizgarra Ebber, Ángel Federico	54390389
10	Nieva Ligne, Maia Victoria	46789497

13- INSTITUTO PRIVADO GENERAL GÜEMES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	González, Ignacio Mauro	54555649
2	Castillo, Felipe Lautaro	56677491
3	Siares, Morena Jazmín	51352556
4	Mogro, Bruno Exequiel Marino	50455739
5	Leiseca Prieto, Zahira Valentina	49467756
6	Vega, Eric Matheo	52341330
7	López, Melina Tamara	53347628
8	Bórquez, Nicole Ailin	54804543
9	Choque Canavidez, Tiziano José	51391528
10	Soto López, Melisa Macarena	50284468

14- INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Campos, Ana Belén	47776569
2	Castro, Lourdes Abril	48919915
3	Maita, Augusto Emiliano	54807533
4	Gonzáles, Liliana Hilda	32401289
5	Cabezas, Micaela Natalia	46667371
6	Pérez Montero, Daniela Micaela	43688102
7	Guinart Gómez, Renata	54084442
8	Jiménez Flores, Elena Celeste	46169367

9	Gutiérrez Chaile, Ariana Elva	46233125
10	Avalos, Lujan Abril	46532515
11	Ramírez, Samuel Leonardo	44912852
12	Ortiz, Belisario	56430769
13	Martínez, Roció Belén	39364449
14	Navarro, Belén	51184421
15	Reyes, Octavio Valentín	56433660
16	López, Oriana Jorgelina	44660890
17	Toledo, Ernesto Fabricio Joaquín	46800129
18	Nogales, Romina Silvina	33543171
19	Cerrano, Yanet Rosalía	36448370
20	Chauque, Roció Antonella	38740612

15- INSTITUTO PATRICK DRAGÓN SCHOOL S.A

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Ríos, Eluney Isabel	57693611
2	Guzmán, Agustín Ernesto	50455799
3	Aguirre Doric, Ana Lucia	50342920
4	Viviani Ortiz, Stefano Augusto	56226526
5	Esliman Vargas, Bernardo	50438673
6	Alonso Vaquer, Delfina	52337704
7	Fernández, Emma	52545758
8	Maragliano López, Francesca	55009545
9	Castro Pastore, María Luisa	54552142
10	Laham, Bautista	54459266

16- INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alegre, Romina Valeria	33308975
2	Maffioli Palacios, Zahira Sofia	45116015
3	Liendro, Yesica	39888827
4	Coronel, Samara Stefania	47905093

17- INSTITUTO PRIVADO N° 8.127 DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD S.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aleman, Mia Martina	49895453
2	Diaz, Elías Benjamín	51392718
3	Vargas López, Leonel Alejandro	47543070
4	Burgos Cisneros, Vanina Maite	50519920
5	Carril, Francisco Tomas	49387624
6	Lamas, Tiziano Nahir	51352773
7	Rojas, Antonella Solange	51073792

18- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	López, Lautaro Javier	46790817
2	Araoz Guardo, Sabina	46789414
3	Corimayo, Martina María Candela	45768040
4	Xamena Castellani, Agustín	46229113
5	Parada, Bruno	45771270
6	Romano, Álvaro Augusto Nicolás	45015421
7	Cabezas Benítez, Marcos Leonel	45432942
8	Di Prieto Romano, Guillermo Julián	46055452
9	Fuentes Ruiz, Martin Guillermo	46169692
10	Fornasero, Camila	47825073
11	Costilla, Sol Candela	45768435
12	Gómez, Paula Nerea Soledad	43549732
13	García, Agustina Jazmín	45971995
14	Meza Garzón, Máximo Rodolfo Alberto	45849640
15	Dome Beckar, María Victoria	46055154
16	Morales, Lucia Fátima	42606393
17	Colque, Lucas Ariel	46229322
18	Aguilar Aparicio, Antonella Itatí	45974509
19	Lastra Dan, Guadalupe Dellamire	46669527
20	Chaile Maldonado, Ignacio Agustín	44818066
21	Arias, Lucas Javier	45112378
22	Caniza, Milagros Valentina	47543083
23	Lara, Abril Morena	45852205
24	Palacios, Irina Lucero Grisel	44175196
25	Villa, Micaias Alejandro	46058239
26	Guitian Viveros, Albertino Maxwell Jerónimo	45849213
27	Rivera, Osvaldo Gabriel	43336079
28	Ramos, Ariel Alfonso Lihuel	46229138
29	Cárdenas Vargas, Luciana	51704048
30	López, Gastón	46232541
31	Cancinos Burgos, Aquiles André Santo	45597069
32	Mollinedo Dal Molin, Tomas	45774449
33	Nerón, Luis Ignacio	42706231
34	Zalazar Torrejón, Ezequiel Maximiliano	44696381
35	Guanca, Lourdes Pilar	44565130
36	Cabrera Sánchez, Augusto	41371539
37	Montes Abdala, Luz María	44911994
38	Rodríguez, Eleonor Emily	46668851
39	Wayar Bravo, Facundo	41486979
40	Fernández Bastiani, Lucia	44387127
41	Cedrón, María Emilia Antonella	46667156
42	Mauriño Nasser, Emilia Pilar	47497610
43	Zelaya, Anahí	43549065
44	Jurado, Sol	40793063

45	Martínez, Daniel Antonio	45599625
46	Martearena, Belén Alejandra	43036970
47	Rosales, Emilia	40709861
48	Barrios, Agustina Eugenia	43440712
49	López, Camila Aldana	45179332
50	Arévalo Claramonte, Aylen Daiana	47775345
51	Dumeynieu Lucas Ignacio	46171564
52	Zarif Jorge, María Nur	43686207
53	Gómez González, Nazarena Candela	46170917
54	Hanzerik Alberto, Gema Romina Nicole	46531428
55	German Juárez, Candelaria	45551681
56	Rosa, Erica Vanesa	39401503
57	Robledo, Florencia Belén	43549679
58	Villada Lamonaca, Agostina	45768010
59	Rodríguez Salas, Candela Lujan	46865267
60	Hidalgo, Ángel Agustín	45547797
61	Yurquina López, Constanza Dominique	47817849
62	González, María Eugenia	44444680
63	Rojas, Andrea Gimena	45770407
64	Vásquez, Maia Gabriela	46789697
65	Auza, Jazmín	46791757
66	Mazzei, Nicolás	46055097
67	Ferreira Giangreco, Lara Martina	46789494
68	Oretea Argote, Melani Belén	44912743
69	Altamirano Choque, Nadia Gisel	45769649
70	Neufeld Clemente, Araceli Dánae	48006355
71	Villafañe, Santiago Misael	45774016
72	Martínez, Alejo	42555288
73	Ríos, Sol Valentina	45597987
74	Figueroa, María Sol	46055490
75	Oller Villagra, Candelaria Antonella	45055122
76	Mamani, Victoria	46057367
77	Hidalgo, Hermes Joaquín	45178149
78	Lozano, Eugenia Soledad	44754911
79	Martínez Choque, Mateo Benjamín	47609424
80	Herrera, Agostina	46800365

19- UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Salguero, Luz	51293611
2	Bringas Erazo, Felipe Alejandro	57507276
3	Pedemonti, Evan	55645616
4	Sanguedolce, Manuela	54554046
5	Guanca, Juliana	53350739
6	Montoya Storniolo, Tomas Esteban	54805694

7	Caldera Otamendi, Damiana	53043669
8	Alfaro, Zoé Ariana	55093480
9	Levin, Agustina	51075864
10	Domínguez Gerónimo, Rafael	52345887

20- INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8.046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Laguna, Sofia Lorena	48279182
2	Pintos Cansinos, Rodrigo Sebastián	50281949
3	Estrada, Lionel Máximo Catriel	49469760
4	López, Oriana Marina	52346184
5	Maldonado, Lucia Belén	52329261
6	Toledo Guaimas, Emilia	51354385
7	Navamuel, Morena Agustina	49653931
8	Méndez Carbajal, Leandro Iván	50754775
9	Rodríguez Martínez, Luciana	46799471
10	Moya, Seila Abigail	47609422

21 - COLEGIO DEL MILAGRO N° 8.024

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Chuchuy, Jana Verona	55226215
2	Manrique Ibáñez, Bastián Omar	56912765
3	Giron Sutar, Lionel Gabriel	54087494
4	Ávila, Mateo Ignacio	57693670
5	Valdez Zurita, Valentina Luicana	49782464
6	Palavecino, Emiliano Leonel	51185925
7	Salva, Luana Milagro	49895354
8	Baronio, Juan Bautista	48201853
9	Vega, Lourdes del Milagro	51076232
10	Villaroel, Javier Enrique	56229515
11	Marín Silvestre, Mia Agustina	48781741
12	Villanueva, Andrés	48519470
13	Juárez Ortiz, Ulises	52967448
14	Salva, María de los Ángeles Guadalupe	49782280
15	Armanino, Santiago Nicolas	55646017
16	Ríos, Larina Amanda Stefania	53043124
17	Amores, Rosario	49468743
18	Pérez, Paulina Alejandra	52546859
19	Bridoux, María Julieta	52337871
20	Gómez Fernández, Santino	52968665

22 - I.S.I.C.A.N.A

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Castillo Santillán, Pilar Isabella	50998082

2	Aramayo, Selena Lujan	52329333
3	Romero, Gonzalo Leonel	50754730
4	Chacon Ballón, Guadalupe Roció	49386778
5	Zerpa, Sheila Geraldine	53042384
6	Colina Barrozo, Luciano Emanuel	55223285
7	Carol, Pilar	49704649
8	Asensio Lombardero, Daniel Emiliano	52342269
9	Flores, Milena Martina	48209518
10	Chávez Vilte, Valentina Nahir	54243421
11	Colina Barrozo, Mateo Benjamín	53350969
12	Cabrera Villalba, Micaela Ayelén	45971966
13	Chávez Vilte, Alina Sofia	55834853
14	Reyes Cortes, Gastón Ignacio	53710908
15	Pastrana Segovia, Adrián Natanael	49099056
16	Armella Mora, Matías Sebastián	51074335
17	Ordoñez Villanueva, Antonella Mabel	49273985
18	Jaureguy Torrejón, Bianca Lucila	52332928
19	Jaureguy Torrejón, Santiago Baltazar	49100960
20	Luna, Cristal Roberta Isabel	49272109
21	Soruco Teruelo, Martin Alejandro	54087281
22	Reyes Cortes, Gonzalo Iván	51076316
23	Lamas, Zaira Ariadna Milagros	50602792
24	Castillo, Isabella	52341857
25	Muñoz Fuentes, Leonardo Gonzalo	50602778

23 - LUDERE COLLEGE N° 8.220

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Barboza, Pía Agostina	57692204
2	Anachuri Tejerina Jazmín Camila	55969647
3	Soruco Copas, Lorenzo	57691128
4	Arena Borja, Isaías Emmanuel	52341266
5	Córdoba Guanca, Santino Arami	56228620
6	Campos Villagra, Valentina	55467943
7	García Chaya, Salvador	53559533
8	Vinocur, Juan, Martin	54390185
9	Aybar Mamani Mercedes Leonor	54559608
10	Sanabria Zamora, Santiago Iván	57690074
11	Sirven Emma Francesca	56146675
12	Pistan Astorga, Bruno Nahuel	53902936
13	Ávila Flores, Eylul Anahí	57865421

24 - COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arce Cayo, Francisco Ángel	53192003

2	Ledesma Vargas, Morena Victoria	50519143
3	Cruz Silvestre, Alexia Nahiara	56230527
4	Luna Ruiz, Oriana Abril del Valle	55223211
5	Arapa, Estefanía Maite	53557463
6	Miranda, Sofia Jazmín	53347867
7	Villa Torrea, Mirko Agustín	54084496
8	Corimayo, Rosario Gabriela	52545425
9	Bovarines Martins, Lorenzo Samir	56230613
10	Diaz Morales, Emma Isabella	56437303
11	Costilla, Julieta Trinidad	52332914
12	Arteaga, Mia Agostina	48970556
13	López, Santino Gabriel	49652453
14	Quipildor, Gustavo Emmanuel	53714661
15	Ramírez Cruz, Sofia Ariana	52182091
16	Pérez, Tiziano Francisco	54550970
17	Quintero Miranda, Valentina del Milagro	49273942
18	Rojas, Ignacio Gael	52345967
19	López Erazo, Mateo Tomas	51236646
20	Juárez, Santiago Gabriel	49895897

25 - ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESÚS DE PRAGA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Carrizo Juárez, Mauro Tahiel	52336145
2	Paz Sánchez, Giselle Fernanda	48777521
3	Caro Bianca, Florencia	51272638
4	Chávez, Emiliano Baltazar	55966443
5	Tapia Villatarco, Valentina Ariadne	53557475
6	Lagos Jalif, Tadeo Ricardo	52132980
7	Ibarra, Lara Isabella	55095799
8	Marrupe, Victoria Aylen	55834757
9	Boils Saravia, Ana Lucia	52538409
10	Pérez Llevara, Mauricio Agustín	49974887
11	Chachagua, Enzo Gabriel	51354392
12	Armiñana, Thiago Bautista	54807408
13	Ruiz, Ciro Baltazar	57356579
14	Yapura, Blanco Pedro Pablo	56911191
15	Alzogaray, Baltazar Mateo	49034860
16	Valdiviezo Torán, Bastián Emiliano	56671837
17	Diaz Quartin, Lucero Estefanía	49931379
18	Cruz, Morena Valentina	49341905
19	Choque Biazutti, Serrano Thiago Luis	50519942
20	Avalos, Facundo Benjamín	54394369

26 - COLEGIO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Maidana, Vida Amelie	52968920
2	Flores, Gael Francisco	55646096
3	Moretti López, Serena Delfina	55646085
4	Romano, Isabella Jazmín	55222742
5	Vizgarra, Olivia Trinidad	54550037
6	Peruchena Diaz, Sara Catalina	54556347
7	Gómez Sarmiento, Agustín Rafael	55228217
8	Morales, Constanza Noel	53559162
9	Vargas Velázquez, Sheila Florentina	53192074
10	Vargas Cruz, Dulce Lucia	54086718
11	Herrera Rojo, Lorenzo José Federico	56912668
12	Benejam, Antonia	53555902
13	Rivero, Ciro Bautista	52541611

27 - COLEGIO SAN ANDRÉS N° 8.225

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Reyes Vera, Joaquín David	52336210
2	Bottale, Morella Giuliana	50675115
3	Canavides, Martina Santino Gael	51516666
4	Cáceres, Renata	48655230

28 - INSTITUTO DR. RAMÓN CARRILLO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Santillán, Lara Ailín	45054333
2	Cruz, Carlos Enrique	33264517
3	Mamani Vilte, Bruno Gaspar	44696696
4	Cardozo, Rosana	34066180
5	Haquin García, Antonella Valentina	42606015
6	Leaño, María Eugenia	45768076
7	Illanes, Nahir Celeste	34620257
8	Rodríguez, Marcelo Rubén	44327774
9	Moreno, Soledad Susana	40523553
10	Cabezas, Laila Anabela	42132448

29 - THE ROYAL SCHOOL OF ENGLISH

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Ruiz, Mateo	56917323
2	González, María Paula	48414353
3	Seppi, Mauricio	54242107
4	Albarracín, Guillermo	55968934
5	Gómez, Amparo	54086181
6	Gómez, Bautista	56143820

-*-*-*

RESOLUCIÓN Nº 330 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1662/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes acciones en intersección de calles Diario La Opinión y Radio Colón de barrio Miguel Aráoz:

a) Instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que realice la reparación de luminarias;
b) Erradicación de microbasural y resto de poda.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILIMAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 35ª edición de la maratón inclusiva "Corro por Vos", organizada a beneficio del Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralitico Cerebral (H.I.R.PA.CE.), que se llevará a cabo el día 31 de agosto del presente año, por las calles de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Amalia Peralta, presidenta de la institución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales y levantamiento de restos de poda en los lugares que se indican a continuación e instale carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos. En los casos que se encuentren frente a inmuebles particulares o en su interior, intime a los propietarios o responsables a que realicen la limpieza y aplique el procedimiento indicado en la Ordenanza Nº 16.198 y las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 15.415:

a) Calle Mar Argentino intersección con calle Mar Adriático de barrio San Remo;
b) Calle Mar Egeo intersección con calle Mar Báltico de barrio San Remo;
c) Calle Diario Paraná intersección con calle Diario La Prensa de barrio Intersindical;
d) Calle Santa Gabriela intersección con calle Santa Elena de barrio Santa Lucía;
e) Calle Diario Crónica intersección con calle Diario Paraná de barrio Intersindical;
f) Calle Joaquín Castellanos, entre calles Rondeau y Catamarca de barrio Hernando de Lerma;
g) Calle Víctor Abán intersección con calle Ramón Cañavera de barrio Los Periodistas;
h) Calle Coronel Moldes Nº 178 de barrio Campo Caseros;
i) Intersección de calles Ivonne Retamoso de Iñíguez y La Taleñita de la Etapa 11 de barrio Limache;
j) Calle San José intersección con calle San Pedro de barrio San Francisco;
k) Calle Mendoza intersección con calle General Lavalle;
l) Calle Moisés Gonorasky intersección con avenida República de Chile.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 337 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2127/25 y otros que corren por cuerda separada 135-2316/25 y 135-2327/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización, iluminación, instalación de recipientes recolectores de residuos y acondicionamiento de mobiliarios urbanos en los espacios verdes públicos que se indican a continuación:

a) Plaza Anastasia Tolaba, ubicada entre calles Dr. Luis Federico Leloir, Dr. Oscar Oñativia, Dr. José María Ramos Mejía y Fortín La Pastosa de barrio Primera Junta;
b) Plazoleta ubicada en calle Sueños de Libertad, entre calle Nicolás López Isasmendi y avenida Dr. Bernardo Houssay del Grupo 234 de barrio Castañares;
c) Plaza Juana Manuela Gorriti, ubicada en intersección de calles Los Tarcos y Las Acacias de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme lo establecido en la Ordenanza N° 16.198, realice la limpieza, aplique las sanciones respectivas y disponga el relevamiento de especies arbóreas, en los lugares que se indican a continuación:

a) Calle Mariano Zorrigueta, entre calles Rudecindo Alvarado y Justo José de Urquiza de barrio El Carmen;
b) Calle Canónigo José María Hinojosa intersección con calle María Inés Jándula de villa Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Secretario Legislativo — *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del vehículo patente BBH764, abandonado en el espacio público, sito en calle Mar de Bering N° 1.150, que divide los barrios San Remo y San Calixto, entre calles Mar Blanco y Mar Mediterráneo, a fin de que proceda a su retiro conforme a lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue y 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos. En caso de incumplimiento, disponga el retiro del mismo y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, este tipo de actividades representan un importante aporte a la salud pública y la concientización ciudadana, promoviendo el conocimiento de maniobras de reanimación que pueden salvar vidas en situaciones críticas;

Que, la jornada busca dar visibilidad a la Ley Nacional Nº 27.159, que establece la obligatoriedad de contar con desfibriladores automáticos en espacios públicos y privados de acceso público y al Decreto Reglamentario Nº 402/2022, que impulsa su cumplimiento efectivo en todo el territorio nacional;

Que, la concientización de la muerte súbita y la capacitación en RCP no solo fortalece la prevención, sino que fomenta una ciudadanía activa, comprometida y solidaria;

Que, corresponde a este cuerpo legislativo acompañar y apoyar iniciativas de este tipo, que promueven la salud, la vida y la formación de una sociedad más preparada ante emergencias;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada "Salva Corazones", organizada por la Fundación 9AMAS; la Unidad de Arritmias y Marcapasos; la Fundación de Cardiología de Salta y la Secretaría de RCP y Muerte Súbita de la Federación Argentina de Cardiología, que se llevará a cabo el día 23 de agosto del presente año, en la explanada del cerro San Bernardo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la repotenciación y reposición de luminarias en las siguientes arterias:

a) Calles Los Eucaliptus Nº 55 de barrio Tres Cerritos;
b) Calle Los Ceibos Nº 50 de barrio Tres Cerritos;
c) Calle Ángel Gallardo en su intersección con calles Scalabrini Ortiz y Mar Egeo de barrio San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

***"ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:*

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*GARCIA ALCAZAR JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)*
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARI MARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución Nº 161/25 C.D., artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTICULO 2º.- CONFORMAR** la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:*

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*GARCIA ALCAZAR JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)*
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARI MARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)"

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

--*-

Que, el proyecto busca valorar los espacios públicos, visibilizar las manifestaciones culturales de jóvenes y adolescentes, favorecer el trabajo comunitario entre estudiantes y demás integrantes de la institución, generando vínculos solidarios;

Que, la iniciativa del Centro Polivalente de Arte contribuye significativamente a la promoción cultural, el desarrollo artístico y la formación de estudiantes en valores estéticos y aprecio por el patrimonio cultural;

Que, el proyecto lo comprenden juegos tradicionales y folclóricos a cargo de estudiantes, como así también exposiciones y números artísticos;

Que, es justo reconocer el esfuerzo y labor de la comunidad educativa en la preservación de la cultura local, incentivando la participación ciudadana y el apoyo a este tipo de actividades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto cultural y educativo 22 de agosto Día Mundial del Folclore "Los Hermanos Sean Unidos", a realizarse el viernes 22 de agosto de 2025, en el anfiteatro Cuchi Leguizamón, que tiene por objetivo revalorizar y difundir las tradiciones, expresiones culturales y manifestaciones artísticas propias de la región, fomentando el conocimiento y el orgullo por nuestra identidad folclórica.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Centro Polivalente de Artes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, destine puestos para emprendedores del colectivo LGBTQ+ en las inmediaciones del Paseo de la Diversidad de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

VISTO

La conmemoración del centenario de la Escuela N° 7.036 Presidente José Evaristo Uriburu; y

CONSIDERANDO

Que, desde 1.925, dicha institución, desarrolló una labor fundamental en la formación académica de jóvenes y adultos, posibilitado el acceso a herramientas técnicas y conocimientos prácticos, fortaleciendo la inserción laboral e inclusión social de los salteños;

Que, los talleres que dicta se enfocan en áreas técnicas, habilidades blandas que permiten a las personas mejorar su desempeño y desarrollo de capacidades como la comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y resolución de problemas;

Que, a través de su oferta educativa y compromiso institucional, la escuela contribuyó al desarrollo económico, social y humano, garantizando el derecho a la educación y promoviendo el acceso a nuevas oportunidades de empleo;

Que, forma parte de la institución un equipo comprometido, integrado por profesionales orientados a potenciar las capacidades e incentivar la motivación de sus alumnos y alumnas;

Que, es deber de este Concejo Deliberante, reconocer públicamente la historia, el trabajo y la proyección de una escuela que dejó huella en generaciones de estudiantes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los 100 años de creación de la Escuela Nº 7.036 Presidente José Evaristo Uriburu, en reconocimiento a su valioso aporte educativo y social a través de la formación educativa institucional en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Escuela Nº 7.036 Presidente José Evaristo Uriburu.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, representa un valioso aporte en la formación de la escritura, las letras y la promoción del pensamiento crítico, con amplia participación de vecinos y vecinas de distintas edades, géneros y niveles educativos, brindando un espacio gratuito, plural e inclusivo;

Que, promueve el ejercicio efectivo de los derechos culturales comunitarios y la autogestión, respondiendo a necesidades territoriales específicas y contribuyendo a garantizar el derecho a la cultura, consagrado en el artículo 52 de la Constitución de la provincia de Salta;

Que, la figura de Jaime Dávalos, escritor salteño de reconocida trayectoria, representa la riqueza del acervo literario y cultural de la Provincia y su nombre honra la identidad del mencionado espacio cultural;

Que, existen antecedentes del uso institucional del apellido Dávalos, como la Biblioteca Popular Jaime Dávalos, cuyo 61º aniversario fue declarado de interés municipal mediante Resolución Nº 163/2025 C.D. y la Casa de la Cultura Juan Carlos Dávalos, cuya refuncionalización fue aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia mediante Resolución Nº 291/21;

Que, en el presente año los Talleres Artísticos Jaime Dávalos cumplen 40 años y es deber de este Concejo Deliberante reconocer su valioso aporte sostenido a la educación y la vida cultural de la nuestra Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los 40 años de trayectoria de los Talleres Artísticos Jaime Dávalos, por su valioso aporte al desarrollo cultural, educativo y literario en la ciudad de Salta y por constituir un espacio de promoción de derechos culturales y participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Jaime Flores, en representación de los Talleres Artísticos Jaime Dávalos como muestra de reconocimiento institucional por su trayectoria y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

CONSIDERANDO

Que, dicha academia desarrolló, desde el 27 de mayo de 1.985, una labor constante y comprometida en la enseñanza de las danzas tradicionales y folclóricas, formando a lo largo de cuatro décadas a generaciones de niños, jóvenes y adultos, en un espacio de contención, identidad y desarrollo personal;

Que, fue fundamental su aporte en la especialización del malambo de competencia, brindando los conocimientos básicos y tradicionales en las técnicas para la estilización folclórica. Desarrolló, además, otras disciplinas tradicionales como la danza contemporánea, clásicas y expresión corporal;

Que, representó dignamente a nuestra Ciudad en espectáculos, competencias, shows, festivales, entre otros, destacándose: inauguración de Estadio DELMI; presentación de "El Hombre más Fuerte del Mundo", transmitido por ESPN; festival de Frontera de Bolivia; Serenata al Folclore en Chile; Serenata a Cafayate;

Que, participó en eventos solidarios, como: Navidad Azul; festival del Hospital Materno Infantil para damnificados de las inundaciones y por el día de las infancias en varias localidades de la provincia de Salta;

Que, tiene importantes reconocimientos por su participación en eventos competitivos de Malambo y cuenta con numerosos premios obtenidos, como ser: primer premio de Cuarteto Mayor de Malambo; primer premio en Cuarteto Menor de Malambo a Nivel Nacional en la provincia de Córdoba y primer premio Malambo Menor Martín López Lacci;

Que, actualmente, la academia de danzas es puente inclusivo para personas con discapacidad de diferentes rangos etarios, fomentando en este espacio la empatía, para entender, aceptar y compartir con alegría las diferentes actividades, brindando también beneficios en la destreza física, la comunicación y la interacción social;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los 40 años de trayectoria de la academia de danzas La Salamanca, por su valioso aporte en la formación e instrucción de niños, jóvenes y adultos en el arte de las danzas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los profesores Blanca Rodríguez y Ramón Aguilar en representación de la academia de danzas La Salamanca.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

Que, la Asociación Independencia, constituida por vecinos con compromiso social, es una asociación civil creada en el año 2015, con 10 años de trabajo orientado al desarrollo de la comunidad de villa San Antonio de la ciudad de Salta;

Que, promueve actividades sociales, educativas y culturales, como talleres de apoyo escolar, reconocimiento de vecinos destacados, concursos, agasajos, corsos infantiles, entre otras actividades;

Que, desde el año de su fundación, la asociación organizó desfiles y celebraciones en oportunidad de celebrarse fiestas patrias, entre los que destaca el desfile en conmemoración al Dia de la Independencia, que se realiza todos los años sobre avenida Independencia, el que año tras año convoca a cientos de vecinos de distintos lugares de la Ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Asociación Independencia, por su destacado aporte en el desarrollo de la comunidad de villa San Antonio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación Independencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 378 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2514/25.-

VISTO

La 5° edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación Hospital Público Materno Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, el evento es organizado por la Fundación Hospital Público Materno Infantil y la Fundación Sendas, se realizará el día 12 de octubre del presente año y tendrá su punto de partida en el Parque Bicentenario de nuestra Ciudad;

Que, la Fundación del Hospital Público Materno Infantil es una organización sin fines de lucro creada en el año 2020, con el objetivo de colaborar en el crecimiento estructural del nosocomio;

Que, la edición anterior contó con la participación de más de 300 corredores desde los cuatro hasta los setenta años de edad y lo recaudado permitió avanzar en la construcción del espacio para embarazadas en el marco del proyecto "Patios que Curan el Alma";

Que, es fundamental destacar y reconocer las actividades impulsadas por organizaciones sin finalidad de lucro, atento a la labor desinteresada y contribución al mejoramiento del entramado social;

Que, el deporte es una actividad poli funcional que permite lograr condiciones apropiadas para el desarrollo del apto físico y conlleva múltiples beneficios en las personas;

Que, la salud es un derecho fundamental con consagración constitucional, internacional y en las distintas legislaciones nacionales y provinciales, por lo que debe garantizarse su pleno cumplimiento y alcance absoluto a todos los ciudadanos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 5° edición de la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación Hospital Público Materno Infantil", organizada por las Fundaciones Hospital Público Materno Infantil y Sendas, a realizarse el día 12 de octubre del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de las Fundaciones Hospital Público Materno Infantil y Sendas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1292/2014 135-2081/2024; 135-3729/2024 y Nota N° 105/2025, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

educación intercultural bilingüe, la enseñanza de lenguas indígenas en la educación pública, la provisión de servicios sanitarios, entre otros;

Que, la metodología principal es utilizar estudios de casos presentados como punto de partida para desarrollar perspectivas comparativas más general sobre la implementación de políticas multiculturales. En esta oportunidad, el proyecto llevado adelante por el Dr. Matthias Vom Hau, se centra en mapear las variaciones históricas en las políticas de construcción nacional y sus consecuencias en torno a la gestión de la diversidad étnica, la prestación de servicios públicos y resolución de conflictos;

Que, el evento cuenta con el financiamiento de ETHNICGOODS, proyecto de investigación financiado por el Consejo Europeo de Investigación (ERC-grant agreement número 864333), dedicado al estudio de la gestión de la diversidad étnica por parte de las naciones-estado modernos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller internacional "Políticas Públicas en Disputa: multiculturalismo y gobernanza de la educación, la salud y el territorio en Argentina y América Latina", organizado por el proyecto ETHNICGOODS del Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades (ICSOH), a llevarse a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2025, en la Fundación COPAIPA.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la disertación "Charla por la Libertad" a cargo del ex piloto de la Fuerza Aérea Cubana, Orestes Lorenzo, a realizarse el próximo 29 de agosto en instalaciones del teatro San Alfonso de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Orestes Lorenzo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a licenciada María Dolores Medina Bouquet.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de rampas para personas con discapacidad, con su correspondiente señalización y cartelería conforme a lo establecido en las Ordenanzas N°s 13.778, Código de Edificación; 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y 14.395, Código de Tránsito, Anexo I, artículo 19, en calle República de Siria, entre avenida Manuel Belgrano y calle General Martín Miguel de Güemes de barrio San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, el evento es organizado por el Círculo de Oficiales de la Policía de la provincia de Salta, que se realizará entre los días 22 y 26 de septiembre del presente año, en las instalaciones del Estadio Delmi, Parque Bicentenario, Universidad Católica de Salta, Tiro Federal, entre otros, en el marco del Bicentenario de la Policía de Salta;

Que**,** el Círculo de Oficiales de la provincia de Salta fue elegido por la Federación de Círculos de Oficiales de la República Argentina (FeCOPRA), en reconocimiento a su compromiso y seriedad;

Que**,** se espera la participación de más de 1500 atletas, representando a distintas provincias argentinas y países limítrofes como Uruguay y Paraguay. Se competirá en disciplinas como fútbol, básquet, vóley, natación, maratón, triatlón, bochas, pesca, entre otros;

Que**,** el evento representa una fiesta deportiva de integración nacional e internacional, una oportunidad única para poner en valor a la provincia de Salta, su hospitalidad y la excelencia organizativa;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las "XXXII Olimpiadas Nacionales y XXX Olimpiadas Internacionales para Oficiales de Policía", organizada por el Círculo de Oficiales de la Policía de la provincia de Salta, a realizarse entre los días 22 y 26 de septiembre del presente año, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Círculo de Oficiales de la provincia de Salta, señor Héctor Fabián Tolaba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en pasaje Sargento Primero Pedro Nolasco Puray, entre pasajes José Cirilo Sosa y María Angélica de la Paz Lezcano de barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga la instalación de un puesto de control permanente y cámaras de vigilancia vinculadas con el Sistema 911, en el espacio comprendido entre avenidas Juan Muñoz Cabrera, Hipólito Yrigoyen, ladera del río Arenales y calle Maestra Benigna Saravia de villa El Sol.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, este Cuerpo Legislativo expresa su beneplácito ante la posibilidad que el Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la provincia de Salta, atienda la necesidad concreta de un espacio físico de los talleres artísticos Jaime Dávalos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, evalúe la posibilidad de asignar un espacio físico permanente y adecuado para el funcionamiento de los Talleres Artísticos Jaime Dávalos, en reconocimiento a su valioso aporte al desarrollo cultural, educativo y comunitario en la provincia de Salta.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 28 AGO 2025

DECRETO Nº_____0499_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el señor Jefe de Gabinete, Lic. JUAN MANUEL CHALABE, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 01/09/2025 desde las 00:00 hs. hasta el día 08/09/2025 de las 20:00 hs, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario de Hacienda C.P.N. Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda **C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIO**, la atención de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del día 01/09/2025 desde las 00:00 hs. hasta el día 08/09/2025 de las 20:00 hs

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 00:00 del día 01/09/2.025 hasta hs. 20:00 del día 08/09/2.025, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE
--*-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MADILE A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-NUÑEZ NAJLE-FURIO A/C JEFATURA DE GABINETE
--*-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MADILE A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **09/09/2025**, la renuncia presentada por el **Sr. Juan Pablo LINARES STAMELAKO,** DNI Nº 27.221.267, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

--*-

La solicitud detalla la necesidad de establecer un sistema de inspecciones obligatorias en etapas críticas de la obra (fundaciones, estructuras portantes y cubiertas) para verificar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, detectar irregularidades y garantizar edificaciones seguras, en concordancia con las Normativas Municipales Vigentes.

QUE conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 13.778 y sus modificatorias, el Municipio ejerce poder de policía en materia de construcción, habilitación y control de obras privadas dentro del ejido urbano. El Decreto N.º 161/25 otorga competencia expresa a la Dirección de Inspecciones de Estructuras para realizar este tipo de controles, en armonía con las facultades conferidas por la normativa edilicia vigente.

QUE el control en las etapas críticas de la obra y el uso de formularios estandarizados para registrar el cumplimiento de las condiciones técnicas se ajusta al art. 40 de la Ordenanza N.º 13.778 (inspecciones y control municipal de obras), en ejercicio de su Poder de Policía y complementa las disposiciones técnicas previstas en los reglamentos de construcción.

QUE la implementación de inspecciones municipales no exime de responsabilidad al Director de Obra, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, y que debe velar por la correcta ejecución de la obra y responder por los daños derivados de vicios constructivos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder

QUE el formulario propuesto resulta suficiente para ejercer el Poder de Policía, sin invadir competencias provinciales ni de otros organismos de control.

POR ELLO,

LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE;

ARTICULO 1°- APROBAR el Formulario de las "Inspecciones de Estructuras en Obras Privadas" que forma parte de la presente Resolución como ANEXO 1.

ARTICULO 2°- NOTIFICAR de la presente a todos los departamentos de esta Subsecretaria de Control Urbano.

ARTICULO 3°- NOTIFICAR a las Subsecretarias de Obras Privadas.

ARTICULO 4°- NOTIFICAR a Colegio de Arquitectos de Salta, COPAIPA y Colegio Maestro Mayor de Obras.

ARTICULO 5°- PUBLICAR y ARCHIVAR.

Arq. LETICIA GRANDE
Directora General de Control Urbano
Sub Secretaria de Control Urbano
Municipalidad de Salta

Salta MUNICIPALIDAD

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaria de Control Urbano

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS EN OBRAS PRIVADAS

1. Datos de la Obra

Expediente N°:		**PPO – PIO: n° y vigencia**	
Dirección:		**Barrio:**	
Propietario:		**Profesional Responsable:**	
Catastro:		**Teléfono/Correo:**	

2. Fecha y Tipo de Inspección

Fecha: ___/___/_____ Tipo: ☐ Inicial ☐ Intermedia ☐ Final ☐ de oficio

3. Elementos Estructurales/Arquitectónicos a Inspeccionar

Elemento	Cumple	No Cumple	Observaciones
Fundaciones			
Columnas			
Vigas			
Losa			
Muros portantes			
Anclajes y conexiones			
Junta sísmica			
Seguridad de Obra			
Apuntalamiento/submuracion			
Altura por piso según código (planos)			
Ancho de patios			
Retiro frente			
Retiro de fondo			
Ancho de pasillos			
Dimensiones caja de escalera			
Protecciones a linderos			
Otros			

4. Documentación Técnica

Planos aprobados: ☐ Sí ☐ No Planos Estructuras (verificados y sellados): ☐ Sí ☐ No

5. Observaciones Generales/Recomendaciones y Plazos de Corrección

6. Resultado de la Inspección

☐ Aprobada ☐ Aprobada con observaciones ☐ Rechazada

Inspector Municipal: _____
Nombre y Firma: _____
Fecha: _____

Notificado: _____
Nombre y Firma: _____
Fecha: _____

Arq. LETICIA GRANDE
Directora General de Control Urbano
Sub Secretaria de Control Urbano
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 26 de Agosto de 2025

RESOLUCION N° 17 - 25
DIR. GRAL. DE CONTROL DE URBANO
Ref. Expte. Nº 53079-SG-2025

VISTO: presentación efectuada mediante la cual se solicita gestionar la aprobación del formulario de las "inspecciones periódicas de medidas de higiene y seguridad" en obras privadas, conforme a lo previsto por la Ordenanza N° 16.217, promulgada el 18/04/2024, que modificó el artículo 40 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 13.778 y sus modificatorias).

CONSIDERANDO:

QUE conforme al artículo 40 del Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778), el inciso 7, establece: *"Que la Municipalidad podrá efectuar inspecciones Periódicas de medidas de Higiene y Seguridad correspondientes, mientras la obra esté en curso"*, disponiendo expresamente la obligación municipal de realizar inspecciones específicas de control durante la ejecución de las obras, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

QUE la Subsecretaría de Control Urbano propone la intervención de un profesional especializado —Licenciado en Higiene y Seguridad— adscripto a la Dirección de Inspecciones de Obras Mayores, quien será responsable de llevar adelante dichas inspecciones conforme al formulario acompañado.

QUE la Municipalidad, en ejercicio de su Poder de Policía, se encuentra facultada para reglamentar procedimientos internos de inspección a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad previstas en la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

QUE la Ley Nacional N.° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones son aplicables al presente caso, ya que establecen las condiciones mínimas de seguridad e higiene que deben cumplirse en toda obra.

QUE la Ley Nacional N.° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo impone a los empleadores la obligación de prevenir los riesgos laborales y a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) el control y asesoramiento en materia de prevención, resultando plenamente aplicable en el presente caso, por cuanto las inspecciones periódicas propuestas buscan verificar la efectiva implementación de dichas medidas preventivas.

QUE la Ley Provincial N.° 7.467 refuerza el marco normativo en cuanto a las medidas de seguridad en edificios e instalaciones de uso público, facultando a las municipalidades a disponer la paralización de actividades y aplicar sanciones cuando no se cumpla con las condiciones de seguridad aprobadas.

QUE la Ordenanza N.° 13.778 y sus modificatorias prevén expresamente la aplicación de sanciones ante incumplimientos detectados, lo que otorga sustento legal a la Constancia de Inspección, respecto de que el incumplimiento hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes.

QUE el profesional interviniente en carácter de Director de Obra mantiene su responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad, y que la inspección municipal no lo exime de la misma, conforme los principios establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, en materia de responsabilidad por incumplimiento de deberes profesionales.

QUE la propuesta establece principios y lineamientos para preservar la seguridad de los trabajadores y el entorno de obra, facultando a las autoridades administrativas a implementar mecanismos de control e inspección.

QUE, en virtud de la propuesta, las inspecciones periódicas municipales constituyen una herramienta idónea y complementaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de higiene y seguridad, sin sustituir los controles de otros organismos competentes, en tanto que no invade competencias provinciales ni de otros organismos de control y que se limita a establecer procedimientos internos para que la Municipalidad ejerza su poder de policía y será útil para garantizar la seguridad de las obras, reforzar la prevención de riesgos laborales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los responsables técnicos y empleadores.

POR ELLO,

LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE;

ARTICULO 1°- APROBAR el Formulario de las "Inspecciones periódicas de medidas de higiene y seguridad" que forma parte de la presente Resolución como ANEXO 1.

ARTICULO 2°- NOTIFICAR de la presente a todos los departamentos de esta Subsecretaria de Control Urbano.

ARTICULO 3°- NOTIFICAR a las Subsecretarias de Obras Privadas.

ARTICULO 4°- NOTIFICAR a Colegio de Arquitectos de Salta, COPAIPA y Colegio Maestro Mayor de Obras.

ARTICULO 5°- PUBLICAR y ARCHIVAR.

Arq. LETICIA GRANDE
Directora General de Control Urbano
Sub Secretaria de Control Urbano
Municipalidad de Salta

Salta MUNICIPALIDAD

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Subsecretaria de Control Urbano
Dir. Gral. Control Urbano

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Dirección de Inspección de Obras Mayores

CONSTANCIA DE VISITA – HIGIENE Y SEGURIDAD

Fecha: . . . . /. . . . /2025

Razón Social: .....
Nº de C.U.I.T: ..... **Cantidad de Trabajadores**: .....
Denominación de la obra: .....
Domicilio de la obra visitada: .....**Catastro:**.....
Localidad: ..... **C. P**..... **Provincia:**.....

DECRETO 911/96 – RESOLUCIONES 231/96, 051/97, 035/98 Y 319/99

ITEM	DESCRIPCION	SI	NO	NC
1	Servicio de Higiene y Seguridad – Legajo Técnico – D. 911/96 R. 231/96 – R. 051/97			
2	Se exhibe el afiche en lugar visible, Resolución SRT 70/97			
3	Servicio de Infraestructura de Obra: obrador- Baños- Servicios – D. 911/96			
4	Almacenamiento de Materiales – Orden y Limpieza D. 911/96 – R. 231/96			
5	Caída de Personas y/o Objetos desde altura: escaleras, andamios D. 911/96 y Resol 61/23			
6	Normas Higiénico Ambientales en Obrador – D. 911/96			
7	Señalización y Demarcación – D. 911/96			
8	Instalaciones Eléctricas – Riesgo Eléctrico – D. 911/96			
9	Protección contra Incendio – D. 911/96			
10	Equipos y Elementos de Protección Personal – 911/96- Registros			
11	Máquinas y Herramientas (incluye aparatos sometidos a presión) D. 911/96			
12	Equipos Viales y Vehículos – D. 911/96			
13	Aparatos Elevadores – Montacargas – Montapersonas – D. 911/96			
14	Existen: Programa de Capacitación – Registros de Capacitación – R. 231/96			
15	Programas de Seguridad – hay copia en obra: R. 051/97 – R. 035/98 – R. 319/99			
16	El programa se ajusta a las características de la obra			
17	Todos los riesgos o etapas de obra están previstas en el programa de seguridad			
18	Riesgo de derrumbes, excavaciones y Desmoronamientos – D. 911/96			
19	Ruidos en puestos de trabajo, se provee EP especifico			
20	Iluminación			
21	Trabajo en altura Resol 61/23: check list arneses, permiso trabajo en altura diario, responsable en altura, control de andamios, capacitación 5 minutos			

Las Recomendaciones correspondientes a los incumplimientos detectados en la visita a obra deberán ser cumplimentadas en un plazo de..... días.-

RUBRO	RECOMENDACIONES

Firma del Notificador Firma del profesional de HYS Firma del capataz

....

Centro Cívico Municipal | Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina | Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar

Arq. LETICIA GRANDE
Directora General de Control Urbano
Sub Secretaria de Control Urbano
Municipalidad de Salta

--*-

Version Extractada

SALTA, 01 SEP 2025

RESOLUCIÓN Nª _____094_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 045959-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$71.853,86** (Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 86/100), a favor del Sr. **RICARDO JOSE ERAZU**, DNI Nº 7.636.885, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 01 SEP 2025

RESOLUCIÓN Nª _____096_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 053717-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$190.000,00** (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA ISABEL PEREA**, DNI Nº 23.353.054, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 02 SEP 2025

RESOLUCIÓN Nª _____098_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 046660-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$115.500,00** (Pesos Ciento Quince Mil Quinientos con 00/100), a favor de la Sra. **RITA SOFIA CARRIZO**, DNI Nº 33.233.497, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 08 obra comprobante de pago, de fecha 31/03/2025, sellado N° 10857324, por $ 245.420, tributo concesión Parcela N° 644 – Sección D – Sector L – Zona 3ra., a nombre Corbalán Raúl, D.N.I. N° 8.459.271;

QUE a fs. 15 el Director del Prog. Tesorería Registro informa que se procedió a verificar que el comprobante de pago de fs. 08 fue debidamente ingresado por caja N° 29 de fecha 31/03/2025, el cual se encuentra grabado e impactado en el sistema TCS PROD de cobro de impuestos;

QUE. a fs. 21 la Dirección de Inspección de Catastro realiza la registración respectiva;

QUE a fs. 23/24 se adjunta dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde se concluye que corresponde hacer lugar a la adjudicación de la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 139/2025, que delega en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su Art. 1°, para la emisión de los actos administrativos enumerados en el mismo;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a favor del señor **RAUL ARMINDO CORBALAN, D.N.I. N° 8.459.271**, y la señora **MARIA ESTHER NARANJO, D.N.I. N° 10.907.972**, ambos con domicilio real en Joaquín Corbalán 1606, V° Floresta, de esta ciudad de Salta; **la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 644, Sector "D", Sección "L", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio** de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores: Raúl Armindo Corbalán y María Esther, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. -

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente-

ARTÍCULO 7º.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria. -

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón las secretarías: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores: Manuel Alejandro Soria y Ramona Rosa Juárez, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTÍCULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

ARTÍCULO 7º.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón las secretarias: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, finalmente, vistos los antecedentes del caso, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, el Área Legal Administrativa concluye que resulta necesario rectificar parcialmente la Resolución Nº 067, de fecha 29 de Mayo de 2025, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y emitir el instrumento legal respectivo, el que será comunicado con los recaudos legales pertinentes;

QUE, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 2° de la Resolución Nº 067, de fecha 29 de Mayo de 2025, emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**La firma Servi Gas S.R.L., CUIT N° 30-69067051-4,** será beneficiada con un descuento del **cien por ciento (100 %) sobre la Tasa General de Inmuebles** correspondiente al **catastro N° 173.061.-,** de esta ciudad, **durante el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente**, e incentivo previsto en en el Artículo 26°, inciso "b", de la Ordenanza N°15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260".*

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la firma **SERVI GAS S.R.L.,** en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la razón la Secretaría de Hacienda y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, se advierte que en la Resolución N° 095/2025 se consignó erróneamente el término "parcela" siendo el correcto "terreno", número del Documento Nacional de Identidad del señor Carlos Enrique Fuentes siendo el mismo 22.146.424;

QUE, a fs. 31 obra Dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que correspondería rectificar el Visto, el Art. 1° y excluir el Artículo 5º por no corresponder, de la Resolución Nº 095/25;

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el Visto de la Resolución Nº 095 de fecha 14/08/2025 donde dice "Parcela" debe decir "terreno", ello en virtud a lo expuestos en el apartado 1° de los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución Nº 095/25 de fecha 14/08/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: " **AUTORIZAR** la **CESIÓN GRATUITA de la concesión de uso a perpetuidad del Terreno designado como Lote 215, Primera Zona, Primera Sección, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz** de la Sra. MARÍA ROSA DI SALVO, D.N.I. Nº 93.628.822 a favor de su hijo el Sr. CARLOS ENRIQUE FUENTES, D.N.I. Nº 22.146.424 del lote identificado como LOTE Nº 215, ZONA 1RA., SECCIÓN 1RA, del Cementerio de la Santa Cruz, en condominio con los co-titulares Antonio DI SALVO (nombre rectificado mediante Decreto Nº 568/1977, a ANTONINO DI SALVO) JOSÉ DI SALVO; MARIO DI SALVO; VICENTE DI SALVO, GIANNI DI SALVO**,** con los alcances y límites contenidos en la concesión mediante Ordenanza Nº 16278/24", conforme lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.-DEJAR SIN EFECTO el Artículo 5º de la Resolución Nº 095/2025 de fecha 14/08/2025 por no corresponder a los presentes obrados.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Jefatura de Gabinete a través de la Dirección de Inspección de Catastro. La Dirección General de Cementerios procederá a guardar y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Carlos Enrique Fuentes**, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto con las formalidades legales.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"MOTEL (ALOJAMIENTO POR HORA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** desarrollada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3** en un local sito en calle **RUTA 26 – CAMINO A LA ISLA catastro Nº 78917,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3**, correspondiente a la actividad **"MOTEL (ALOJAMIENTO POR HORA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA 26 – CAMINO A LA ISLA catastro Nº 78917,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80845** correspondiente a la actividad **"MOTEL (ALOJAMIENTO POR HORA) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 26 – CAMINO A LA ISLA catastro Nº 78917**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL Solicitante para la próxima renovación del CAAM:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las constancias de mantenimiento anual de: Planchadora, Lavarropas, secarropas, secadores y tablero eléctrico; en función al Informe de Mantenimiento presentado.

b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar plano sanitario visado por Aguas del Norte o el estado de dicho trámite.

c)

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3,** desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 420 B° JUAN MANUEL DE ROSAS (SUR) catastro N.º 92490** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA–74948** correspondiente a la actividad **" MOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – ALBERGUE TRANSITORIO – LAVANDERIA PROPIA"** a desarrollarse en el local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 420 B° JUAN MANUEL DE ROSAS (SUR) catastro N.º 92490** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL Solicitante para la próxima renovación del CAAM:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las constancias de mantenimiento anual de: Planchadora, Lavarropas, secarropas, secadores y tablero eléctrico; en función al Informe de Mantenimiento presentado.
b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar plano sanitario visado por Aguas del Norte o el estado de dicho trámite.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3** presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ANTONIO catastro Nº 50.430, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CASAGRANDE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71834018-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80918** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PEÑA FOLCLORICA"** desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI Nº 1107 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 50.430,** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá realizar el plan de trabajo propuesto en la Memoria Acústica realizada por el profesional Lic. Sebastián Serrano, según lo establecido en el punto "c", en un plazo no mayor a 4 (cuatro) meses. Punto "c": reubicación de los 2 (DOS) buffles que se colocan en el sector patio (a un sector interno); más el agregado de (UNO) de igual característica. Se aclara que en caso de recibir denuncias por ruidos molestos, esta medida deberá efectuarse en forma inmediata.

b) Una vez realizadas las modificaciones solicitadas en el ítem anterior, deberá realizar una nueva medición de ruidos durante el desarrollo de algún espectáculo, y el profesional actuante deberá elaborar Informe donde será requerido para la próxima renovación del CAAM.

c) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, y la duración del espectáculo será hasta las 00:30 hs.

d) Durante el desarrollo de espectáculos las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

e) Los niveles sonoros internos del local no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 yDec. 351/78

f) Se deberá capacitar al personal encargado del control de volumen, Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO, a fin de controlar el tope interno y externo de ruido según la Legislación vigente aplicable a cada caso. Deberá contar con dichos registros de capacitación firmados por un profesional competente.

g) Deberá contar en todo momento con el servicio correspondiente de gestión de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 14575 y con las constancias de retiro de los mismos.

h) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **CASAGRANDE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71834018-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 33310-SG-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEROGAR Resolución Nº 0281/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de conformidad a los enunciados establecimos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- RE-CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **" LOTEO Y URBANIZACION",** presentado por las firmas **LA LOMA I.C.F. S.A. y DGB S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71757980-8**; a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula Nº 183.605 Sección M Fracción 22 y Matricula 180.172, Sección M, Fracción 16, localizado en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.- EL proponentes deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:**

- **En el Capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados. Realizar el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental del terreno en el cual se incluya el análisis de comportamiento de las cuencas del área de influencia del proyecto. Realizar el correspondiente análisis de percepción social del proyecto relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia.**
- **En consideración al ítem anterior, debe incorporarse un capítulo con un Informe Auditado de las etapas ya ejecutadas y como estas acciones afectaron el comportamiento de las cuencas involucradas.**
- **Como parte del análisis de los impactos potenciales y los ya generados por el proyecto, deberá incluirse el proyecto de desagües pluviales urbanos y de red vial, contemplando un análisis comparativo de al menos tres alternativas viables de desarrollo —incluyendo la opción 'no acción'—, con evaluación cuantitativa de impactos y cualitativa. Deberá justificarse la selección final con base en criterios de menor impacto ambiental y social. El proyecto final de desagües pluviales deberá contar indefectiblemente con la aprobación o visado del área municipal competente. Deberá analizarse la compatibilidad del Proyecto de desagües pluviales aprobado con el diseño de la Urbanización.**
- **Como parte del Plan de Gestión Ambiental deberán incluirse las obras de prevención y mitigación de procesos erosivos en el terreno, tanto para la etapa de obra como para la de funcionamiento. Incluir el Plan de Monitoreo ambiental estableciendo responsables del seguimiento de cada medida propuesta en el PGA.**
- **Presentar Cédula Parcelaria actualizada en función al último Plano Pre- Visado (matriculas 183.605 – 180.172).**
- **Deberá adjuntarse en el Anexo del Es.I.A.S.: el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales APROBADO, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Municipales competentes, proyecto de puente visado por la autoridad competente, y los proyectos ejecutivos de servicios aprobados por las Empresas prestatarias.**
- **En consideración a la especificidad de los contenidos solicitados, dentro del equipo consultor del Documento Técnico Ambiental solicitado deberá incluirse un Profesional competente en Manejo de Cuencas, quien deberá encontrase inscripto en el Registro de Consultores Ambientales creado por la Ley Provincial Nº 7070.**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 4º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 5º.- LAS firmas responsables del proyecto deberán abstenerse de continuar con cualquier tipo de obra en el sitio hasta tanto la Autoridad de Aplicación Municipal en Materia Ambiental apruebe el Documento Técnico solicitado en la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, iniciar las acciones legales correspondientes.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a las firmas **LA LOMA I.C.F. S.A. y DGB S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71757980-8,** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS"** presentada por el Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. Nº 10.581.473,** desarrollada en un local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro Nº 107.246** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. Nº 10.581.473** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60218** correspondiente a la actividad **"TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOS"** a desarrollarse en el local sito en calle **RADIO NACIONAL N° 3425 B° INTERSINDICAL catastro Nº 107.246** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL DANIEL CHALABE D.N.I. Nº 10.581.473** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71049064-9** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

SALTA, 05 SEP 2025

RESOLUCION Nº 0728
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 39351.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL"** presentada por la Sra. **VIVIANA ELIZABETH CARMEN D.N.I. N° 27.972.092,** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 929 B° ARA CENTRO catastro Nº 9.421** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ELIZABETH CARMEN D.N.I. N° 27.972.092** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75362** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL"** a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 929 B° ARA CENTRO catastro Nº 9.421** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ELIZABETH CARMEN D.N.I. N° 27.972.092,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PLAN X-5 S.A. C.U.I.T. N° 33-71268820-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE PLAN DE AHORROS – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1136 B° SAN MARTIN catastro Nº 1.562,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PLAN X-5 S.A. C.U.I.T. N° 33-71268820-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80916** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PLAN DE AHORROS – VENTA DE AUTOMOTORES USADOS"** desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1136 B° SAN MARTIN catastro Nº 1.562**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PLAN X-5 S.A. C.U.I.T. N° 33-71268820-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70886275-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá tramitar en el Plazo inmediato ante la Subsecretaría de Servicios Públicos, la inscripción en el Registro de Generadores especiales de residuos sólidos urbanos, en función a lo establecido por la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Dicha Resolución establece que la Municipalidad de Salta es la única autoridad habilitada para emitir los Certificados de disposición final de los residuos que ingresan al relleno sanitario municipal

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SELVA YOLANDA LIENDRO D.N.I. Nº 24.268.561** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

--*-

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°. - TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°. - TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

--*-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie JABONERO ubicado en la calle Mar de las Antillas N° 838 de Barrio Pablo Saravia. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, CRESPON, CHAL CHAL, MATO de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 23, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 25/27, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto ut supra, esa Dirección General entiende: Se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de disponer de los recursos en cuanto a fuerza de trabajo, inminentemente necesarios para poder responder a la alta demanda de trabajos que ingresan diariamente al área de servicios públicos, referidos a la mejora y ampliación de iluminación de la ciudad de Salta, en especial atención al Estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta en toda la jurisdicción del municipio, determinado por la Ordenanza Municipal Nº 16022 y su Decreto Reglamentario Nº 96/2024, en donde establece dentro de los objetivos principales de la emergencia el mantener, reparar, señalizar el iluminar las arterias y veredas de la Ciudad. Se destaca, que la inmediatez de la necesidad surge a los fines de poder brindar una pronta respuesta a los vecinos que esperan el servicio de alumbrado e iluminación de sus barrios, espacios de tránsito y encuentro, que actualmente se ve afectado por la demora producida por la falta de capacidad de respuesta inmediata del área dada la limitación que presenta en cuanto a su estructura de personal para poder responder por administración propia de una manera más rápida y eficiente. Por lo expuesto y, ante la urgencia de disponer del servicio, se solicita tener a bien autorizar el presente pedido teniendo en cuenta, que el destino de los trabajos requeridos consiste en la mejora y ampliación de la iluminación en muchos casos poca y deficiente de espacios públicos y recreativos de la Ciudad de Salta, lo cual habilita a propagar actos de vandalismo, robos, asaltos y situaciones de vulnerabilidad en la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HAIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 70.422.000,00 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Veintidós Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068053-SG-2023, NOTAS SIGA N° 177/2024, 12098/2024, 759/2025.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el cual la Sra. Avelina D'Abate Cornejo, D.N.I 26.030.260, contra la Resoluciones N° 291/24 y 001/25 dictadas por la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante las cuales se denegó el cobro por subrogancia en razón de no reunir las condiciones establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 291/24 de la Coordinación General de Recursos Humanos se resolvió denegar a la Sra. Avelina D'Abate Cornejo el cobro por subrogancia en razón de no reunir las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE dicha decisión fue confirmada mediante Resolución Nº 001/25, por la que se declaró admisible el Recurso de Reconsideración y se resolvió no hacer lugar al mismo;

QUE, en legal tiempo y forma, la interesada interpuso Recurso Jerárquico en fecha 23 de enero de 2025, encontrándose cumplido el plazo previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

QUE corresponde a esta Secretaría de Hacienda el dictado del presente acto administrativo por ser el órgano jerárquicamente superior a la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE al análisis ya efectuado por la Dirección General de Asesoría Laboral a fs. 18 y 37 que motivaron el dictado de las Resoluciones Ns° 291/24 y 001/25 emitidas por la Coordinación General de Recursos Humanos el cual la Dirección General de Asesoría Legal comparte, y atento a lo expedido en Dictamen obrante a fs. 48/50 del expediente de marras, en cuanto a las consideraciones de hecho de las constancias de autos surge, y así lo confirman los informes agregados a fs. 53 y 54 por parte de la Coordinación General de Recursos Humanos, que la resolución 097/20 no constituyó una designación formal en un cargo de la estructura orgánica municipal, sino únicamente la asignación de determinadas funciones internas, carentes de creación de cargo, de modificación de nivel remunerativo, y dictada por autoridad incompetente para efectuar designaciones, ya que conforme a la Carta Orgánica Municipal (art. 35 inc. d) las designaciones de funcionarios y empleados de la administración deben disponerse mediante Decreto, y no por resolución de una secretaría, requisito sustancial de competencia y forma;

QUE asimismo, la figura que se invoca "Jefa de Programa de Despacho de Procuración", no existía ni existe en la estructura orgánica vigente aprobada por decreto, ni contaba con nivel remunerativo asignado. El Decreto 240/17, que regía para la estructura política, no preveía equivalencia remunerativa para cargos de "Jefe de Programa" o "Jefe de Subprograma", y la propia Dirección General de Supervisión de Haberes indicó que la condición necesaria para que se modificaran los haberes hubiese sido la existencia de un decreto que dispusiera tal modificación, lo cual nunca ocurrió;

QUE el artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal es claro: la subrogancia sólo procede cuando el agente desempeña transitoriamente un cargo de mayor jerarquía previsto en la estructura orgánica municipal, con acto expreso de la autoridad competente que así lo disponga, y siempre que se cumplan los requisitos de ausencia del titular y designación del reemplazante natural o inmediato inferior. Ninguno de estos elementos concurre en el caso. La autoridad que emitió la resolución carecía de competencia, el cargo no existe en el organigrama, no hubo decreto, y no se configuró acto retributivo alguno;

QUE en consecuencia, la pretensión de la agente se basa en un acto administrativo que no produce efectos jurídicos válidos a los fines reclamados y en una figura inexistente en la estructura orgánica. La subrogancia reclamada carece de sustento fáctico y legal, y no genera derecho alguno a la percepción de diferencias salariales;

QUE, en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, ratificando en todos sus términos lo resuelto por la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente**;**

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Avelina D'Abate Cornejo, D.N.I 26.030.260, por haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348.-

ARTÍCULO 2º.- NO HACER al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Avelina D'Abate Cornejo, D.N.I 26.030.260 respecto al reconocimiento del suplemento por subrogancia por no configurarse en el caso los presupuestos legales y reglamentarios.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFICAR lo resuelto en las Resoluciones Ns° 291/24 y 001/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. Avelina D'Abate Cornejo, D.N.I 26.030.260.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 26 la Jefa Programa Inmuebles expresa: "*Se sugiere salvo mejor criterio de la superioridad se emita Reintegro de dinero por el monto abonado en el Catastro 142626, por el periodo 12/2023 para I.I.U, T.P.P.B y T.G.I, considerados como pagos en exceso. Monto total para Reintegrar $1.525,33"*

QUE a fs. 30 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54692, el que entre sus partes expresa: *"...se debería devolver la suma de $1.525,33 (Pesos Mil Quinientos Veinticinco con 33/100) de acuerdo al informe de fs. 26/vuelta del Programa Inmuebles por los periodos e importes allí consignados"*

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...compartiendo lo expreso por la Dirección de Asesoría Legal y Tributaria en Dictamen N° 54692";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución de la suma de *Pesos Mil Quinientos Veinticinco con 33/100 ($1.525,33)* a favor de la contribuyente, la Sra. BOBARIN, Olga Amanda, D.N.I N° 12.690.289, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Bobarin Olga Amanda de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Control Urbano y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 389 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los inspectores de la Subsecretaría de Control Urbano, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas por la suma total de **$ 2.747.112,32** (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cientos Doce con 32/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Control Urbano, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 22/24 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de mantener operativa la flota vehicular de la Dirección de Fiscalización, que actualmente solo cuenta con dos unidades. Dichos vehículos resultan indispensables no solo para las tareas de control y supervisión de los servicios, sino también para: Cobertura y asistencia en todos los eventos organizados por la Municipalidad. Traslado de personal de barrido por administración, garantizando la presencia en los distintos sectores de la Ciudad. Apoyo operativo en las tareas de limpieza urbana, cuya continuidad no admite interrupciones. Asimismo, es imperativo fiscalizar y detectar focos de microbasurales, ya que estos constituyen un riesgo de propagación de incendios, especialmente ante la actual situación de alerta por viento zonda. La existencia de tales focos no solo amenaza con daños ambientales, sino que también pone en peligro directo la seguridad de vidas humanas y viviendas cercanas, por lo que su prevención y erradicación resulta prioritaria. Resulta imposible cubrir adecuadamente estas tareas con una sola camioneta en funcionamiento, lo que vuelve aún más urgente la necesidad de la reparación solicitada. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afecten y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contratarías a derecho;

QUE se exhorta al área solicitante que, en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 2.553.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Director General de Residuos el Dr. **OSVALDO SIMON RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 27.911.440** , debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. **OSVALDO SIMON RODRIGUEZ,** Director General de Residuos. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

Humanos, sin expresar motivos de inadmisión del resto de los agentes que derivó posteriormente en recursos de reconsideración resuelto mediante Resolución N° 462/25 que en su parte resolutiva establece: "ARTÍCULO 2°- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por las personas que se consignan en el ANEXO I de la presente, respecto la admisión al procedimiento de incorporación a Planta Permanente Municipal, en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en la Resolución N° 423/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos";

QUE la recurrente se encuentra dentro de la nómina de inadmisibilidad de la Resolución N° 462/25, no cuestiona un acto genérico, sino una resolución individual que le niega el pase a planta por carecer del requisito de antigüedad efectiva bajo contrato con aporte. Sin embargo, su agravio principal se dirige contra la validez del requisito normativo, pero cuyo contenido no puede ser válidamente impugnado por esta vía.

QUE el Ejecutivo Municipal posee la potestad de dictar normas reglamentarias en ejercicio de sus competencias constitucionales. Está expresamente previsto en la Constitución, en el art. 99, inc. 2º), el que al fijar las atribuciones del Poder Ejecutivo "Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes…, cuidando de no alterar su espíritu".

QUE según el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las normas, en este caso, el procedimiento de pase a planta. Asimismo, en el Convenio Colectivo de Trabajo, El Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Salta regulan las condiciones de ingreso a planta permanente. En particular, el artículo 9° establece que el pase a planta de personal contratado requiere haber revestido durante un período mínimo de dos años de servicio efectivo, sea bajo la modalidad de transición (inc. a) o bajo contrato de planta en período de prueba (inc. b), con evaluación de desempeño. Esta exigencia responde a criterios de efectividad, continuidad y evaluación técnica, lo que excluye automáticamente a quienes no hayan cumplido funciones bajo estas modalidades.

QUE el artículo 10°, en su inciso g), prohíbe expresamente el ingreso a planta de personas que hayan sido designadas en el municipio revistiendo en el Agrupamiento Político, lo que ratifica la decisión administrativa de excluir a quienes no integraron la carrera administrativa propiamente dicha. Esta previsión, de carácter objetivo, funcional y no discriminatorio, conforma un límite normativo insalvable frente al cual no resulta procedente invocar expectativas de estabilidad. El dictado de la reglamentación impugnada —Resolución N.º 423/24— se encuentra en estricta consonancia con estos preceptos del Convenio y no introduce requisitos nuevos ni ajenos al plexo normativo vigente, sino que los precisa y ejecuta en ejercicio de la potestad reglamentaria. Gordillo en este sentido enseña que el reglamento es el complemento necesario de la ley. No puede sustituirla ni contrariarla, pero sí completarla, precisarla y operativizarla, en tanto y en cuanto haya habilitación suficiente para ello. Y en este caso dirigido a los propios agentes municipales para que éstos sepan a qué atenerse y cómo proceder en los distintos casos de aplicación de la ley, en lo que se refiere al aspecto puramente administrativo. El pase a planta no constituye un derecho subjetivo, sino una expectativa sujeta a condiciones normativas, entre ellas, evaluación técnica, disponibilidad presupuestaria, etc. En ese sentido podemos decir que no existe derecho adquirido al ingreso a la planta permanente del Estado, sino una expectativa sujeta a cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestaria.

QUE en efecto, el régimen dictado por la Municipalidad de Salta, en el marco del Decreto N° 660/24 y su resolución reglamentaria, fijando una serie de requisitos, tales como la antigüedad mínima en funciones contratadas con aporte, el cual la Sra. Alejandra Ines Altamiranda no acredita el cumplimiento, circunstancia que por sí sola la coloca fuera del universo normativamente habilitado para el pase a planta;

QUE la exclusión de la recurrente se trata de una consecuencia necesaria de su falta de encuadre normativo dentro de los requisitos establecidos, en igualdad de condiciones con todos los demás agentes que se encuentran en similar situación. No existe trato desigual por parte de la administración, sino una diferenciación fundada en normas generales válidas, razonables y objetivamente aplicadas, ya que asegura que el personal que ingresa a planta permanente haya estado efectivamente vinculado bajo condiciones laborales contributivas, excluyendo a quienes desempeñaron funciones políticas o transitorias (Agrupamientos Políticos), los cuales no integran la carrera administrativa ni antigüedad computable para la planta, prioriza la estabilidad de trabajadores con trayectoria comprobable y funciones permanentes;

QUE respecto al recurso jerárquico este no es procedente contra actos normativos generales, y sólo puede interponerse contra actos particulares. En este caso el recurso ataca una resolución individual, pero sus agravios se dirigen contra la reglamentación general (Resolución N.º 423/24). Al no existir derecho subjetivo al pase a planta, el rechazo de su postulación no vulnera garantía alguna, ni habilita la revisión jerárquica bajo el amparo de un interés jurídicamente tutelado. Es decir el recurso no puede ser utilizado para atacar actos de alcance general o normativo, como lo son los reglamentos;

QUE corresponde destacar que la resolución general que regula el procedimiento de ingreso a planta permanente constituye un acto administrativo de alcance general, en tanto contiene disposiciones impersonales, abstractas y normativas, dirigidas a reglar una situación objetiva de aplicación general en el ámbito de la Administración Municipal. Tales actos, también conocidos como actos normativos, se distinguen de los actos individuales por su vocación de permanencia y generalidad, no estando dirigidos a sujetos determinados sino a situaciones jurídicas. Su validez no depende de una notificación individual, sino de su publicación oficial, que constituye el medio para su oponibilidad a terceros y para su eficacia jurídica, salvo que establezcan expresamente una fecha posterior de entrada en vigencia. En caso de silencio, la doctrina establece que rigen desde el día siguiente al de su publicación oficial. La publicación constituye entonces el medio válido y suficiente para que adquieran vigencia y oponibilidad frente a terceros;

QUE desde el punto de vista procedimental, los actos administrativos de alcance general no son impugnables mediante recursos administrativos por parte de particulares, ya que no generan efectos jurídicos individuales y concretos de forma inmediata. En sede administrativa, sólo cabría una petición informal de revisión dirigida al órgano emisor, sin carácter recursivo ni obligatorio. Por lo tanto, la única vía hábil para cuestionar un acto administrativo general es a través de la jurisdicción contencioso-administrativa, ya sea mediante una acción de nulidad, de inconstitucionalidad, o eventualmente una acción de amparo si se configuran sus presupuestos. El plazo para el ejercicio de estas acciones se computa desde la entrada en vigencia del acto, es decir, desde su publicación oficial o desde que el interesado toma conocimiento fehaciente del mismo si se invoca un agravio particular. Además la pretensión de la recurrente de cuestionar ex post facto los requisitos del procedimiento de pase a planta permanente resulta jurídicamente improcedente, a la luz de la doctrina de los actos propios y la jurisprudencia;

QUE el principio de los actos propios —expresión del principio de buena fe— impide que una persona desconozca los efectos jurídicos de su conducta anterior cuando esta ha generado confianza legítima en el ordenamiento o en terceros. En este sentido, sostiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Es el mismo ordenamiento jurídico el que no puede aceptar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica, sin incurrir en una contradicción lógica." (Fallos 294:220; 315:158; 317:1759)

QUE la Sra. Altamiranda participó voluntariamente del procedimiento de pase a planta aceptando las reglas establecidas en el marco del Decreto N.º 660/24 y la Resolución N.º423/24. Su impugnación sobreviniente contra los requisitos objetivos de ingreso —una vez constatado su incumplimiento de los mismos— configura un intento de alterar unilateralmente las condiciones de participación previamente consentidas. Este razonamiento fue reafirmado en antecedentes del Tesoro de la Procuración, como en el caso del Tribunal Fiscal de la Nación, donde se denegó la modificación de un nivel escalafonario alcanzado por concurso, por cuanto el agente consintió expresamente el régimen aplicable sin reserva alguna. En dicho pronunciamiento se estableció que: "El sometimiento voluntario a un régimen jurídico, sin reserva expresa, determina la improcedencia de su impugnación posterior con base constitucional." (Fallos 285:410; 293:221). De modo análogo, dentro del procedimiento de reencasillamiento previsto por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), se ha sostenido que la impugnación del acto formalizador del encasillamiento sólo es viable a través de los recursos que correspondan en tiempo y forma. Aplicado al caso que nos ocupa, la Sra. Alejandra Inés Altamiranda no impugnó oportunamente la normativa general del procedimiento ni sus requisitos, por lo que resulta inadmisible que cuestione su validez al sólo efecto de revertir su exclusión particular;

QUE en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto contra la resolución general que establece los requisitos para el pase a planta permanente resulta manifiestamente improcedente, por cuanto se dirige contra un acto de alcance general que no produce efectos individuales directos sobre el recurrente;

QUE la Municipalidad de Salta actuó dentro de sus competencias al establecer un procedimiento de pase a planta con requisitos objetivos mediante normas reglamentarias. La resolución individual que rechazó la postulación de la Sra. Alejandra Inés Altamiranda no vulnera derechos subjetivos, ni es arbitraria, sino que responde a la aplicación legítima de criterios generales debidamente reglamentados;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Alejandra Inés Altamiranda, por no cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos y por carecer de derecho subjetivo adquirido al ingreso a planta permanente.-

ARTICULO 2°.-RATIFICAR la plena validez y legalidad de la Resolución N° 0462/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. Alejandra Inés Altamiranda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 57 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02116/2025 de fecha 19/02/2025 por la suma de $3.524.592.960,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Veinticuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE la presente contratación se encuentra encuadrada bajo el proceso de selección de contratista del art. 13 de la ley 8.072 **"Licitación Pública";**

QUE el artículo mencionado ut supra reza*: "El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fija la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La Licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera sea el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente. Cuando por la naturaleza de la prestación la entidad contratante entienda conveniente evaluar, además de la oferta económica, los antecedentes y propuestas técnicas, podrá optar por la alternativa del doble sobre: uno, contendrá los elementos de precalificación y el otro, la oferta económica. En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de ambos sobres será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de las propuestas que hayan sido precalificadas*."

QUE mediante Resolución N.º 00101/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación. Se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas; y se autorizó la reducción de plazos de publicación en virtud de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16202/2024 prorrogada por el Decreto N° 56/25 Art. 2 inc b);

QUE obra constancias de publicación del llamado a Contratación por Licitación Pública Nº 00001/25 en Boletín Oficial Municipal de fs. 81/83, Nuevo Diario de Salta a fs. 84 y página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a fs. 85;

QUE los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumpla con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad.

QUE en fecha 06 de mayo de 2025 se labró Acta Extra Protocolar N.º 45/25, obrante a fs. 90, la cual documenta: la apertura de un sobre correspondiente a los antecedentes de la firma: "Ingeniero Medina S.A."; como asimismo se deja constancia que el sobre correspondiente a la propuesta económica presentado por la firma referida, se mantendrá cerrado y en resguardo de la Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE de fs. 364/368 rola informe de precalificación de la Comisión Evaluadora, la cual informa que la documentación presentada por la empresa "INGENIERO MEDINA S.A"; cumplimenta con todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del contenido del "Sobre N°1: Antecedentes". Asimismo, determina que están acreditados todos los requisitos legales y técnicos para la continuidad del Proceso Licitatorio y considera que debe procederse a la apertura del "Sobre N°2: Propuesta" de la empresa "INGENIERO MEDINA S.A.";

QUE a fs. 369 obra notificación del Dictamen de Preadjudicación, mediante correo electrónico a la firma "INGENIERO MEDINA S.A.";

QUE de fs. 370/374 rolan invitaciones a la apertura del "Sobre N° 2: Propuesta", a los funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas, Escribanía Municipal, Auditoría Interna, y Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE en fecha 12 de mayo de 2025 se labró Acta Extra Protocolar N° 47/25, obrante a fs. 375, la cual documenta la apertura del sobre correspondiente a la Propuesta de la firma "INGENIERO MEDINA S.A.";

QUE la Comisión de Preadjudicación se expide de fs. 419/422 aconsejando Preadjudicar la presente Licitación Pública N° 00001/2025 a la firma **"INGENIERO MEDINA S.A." – C.U.I.T. N°30-63804331-5** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE realizado el análisis Técnico – Económico, la Comisión concluye que la firma "INGENIERO MEDINA S.A." presenta la oferta más económica y conveniente a los intereses de la Municipalidad, así como también la misma se ajusta a la factibilidad financiera establecida en los Pliegos de Condiciones Particulares Al realizar el análisis de los antecedentes de obras ejecutadas presentados por la firma esta comisión de preadjudicación considera que "INGENIERO MEDINA S.A." cuenta con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ya que los valores tomados de mano de obra en análisis de precios estarían correctos y acordes a los valores vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Los análisis de precios, cronograma y curva de inversión presentado por el oferente no merecen observaciones y guardan una secuencia lógica para la ejecución de la obra en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos; a la vez que la planilla de equipos mínimos requeridos cumple con lo especificado en los pliegos de contratación. Por consiguiente, la empresa mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la memoria técnica, y Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 425 obra Comprobante Compras Mayores Nº 02116/2025 de fecha 29/02/2025 por la suma de $3.840.974.760,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 428/430 mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda se toma la intervención correspondiente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1 APROBAR el proceso de contratación Licitación Pública N.º 00001/2025 para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 00228/2025. –

ARTÍCULO 2 DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "INGENIERO MEDINA S.A.".-

ARTÍCULO 3 ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **"INGENIERO MEDINA S.A." - C.U.I.T. N° 30-63804331-5**, por la suma de **$3.840.974.760,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**, IVA incluido. A realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. MES BASE MAYO/25. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir del acta de inicio de obra. Forma de pago: Anticipo Financiero 15% sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 4 REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5 NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma "INGENIERO MEDINA S.A.", por la Subsecretaría de Contrataciones una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, momento en el que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 5% del monto adjudicado. –

ARTÍCULO 6 SUSCRIBIR el contrato de obra con la empresa "INGENIERO MEDINA S.A." - C.U.I.T. N°30-63804331-5 en las condiciones dispuestas en el artículo 3. –

ARTÍCULO 7 COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores Nº 4956 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio – zona este.";** Ubicación**: Márquez Miranda y Nicolas Medina – zona este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.468.150.00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA PALACIOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA - CUIT N° 30-71480707-9",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio – zona este.";** Ubicación**: Márquez Miranda y Nicolas Medina – zona este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.468.150.00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 5206 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de carteles nomencladores de calles".** Ubicación**: avda. Ángel Vargas, Homero Manzi, Dia del Himno Nacional Argentino y Agrupación Tradicional San José de Metan. Barrio Siglo XXI.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.130.000.00 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR UN SUEÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL - CUIT N° 30-71775084-1",** la presente contratación de **"Servicio de colocación de carteles nomencladores de calles".** Ubicación**: avda. Ángel Vargas, Homero Manzi, Dia del Himno Nacional Argentino y Agrupación Tradicional San José de Metan. Barrio Siglo XXI.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.130.000.00 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL."**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5207 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: 20 de Febrero y Arenales, Mora y Lamadrid, Junín y Santiago del Estero, Quevedo y Menes, Flores y Alonso, Vizcarra y Maury, Pistoia y Azarovich, Lazarovich y Chulupi, San Luis y Chacabuco, Chacabuco y Anta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.534.000.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION MANOS ETEREAS, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" FUNDACION MANOS ETEREAS - CUIT N° 30-71875023-3",** la presente contratación de **"Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: 20 de Febrero y Arenales, Mora y Lamadrid, Junín y Santiago del Estero, Quevedo y Menes, Flores y Alonso, Vizcarra y Maury, Pistoia y Azarovich, Lazarovich y Chulupi, San Luis y Chacabuco, Chacabuco y Anta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.534.000.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MANOS ETEREAS". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5205 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Ecuador, Venezuela, Colombia. Avda. Ecuador desde Los Cóndores hasta Ramon Maidana, Colombia desde América hasta Profesor G. Torres, Ecuador desde Profesor G. Torres hasta América.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.304.953.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA - CUIT N° 30-71448702-3",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Ecuador, Venezuela y Colombia.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.304.953.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5204 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta hormigonera".** Ubicación**: avda. José de Artigas y Avda. de las Américas. Barrio El Milagro - zona este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 13.819.000.00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA - CUIT N° 30-71480707-9",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta hormigonera".** Ubicación**: avda. José de Artigas y Avda. de las Américas. Barrio El Milagro - zona este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 13.819.000.00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 5202 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Los Incas. Ochavas y parada del transporte público de pasajeros en Avda. Los Incas desde Rotonda Centro Cívico a Rotonda Avda. Savio.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.604.429.00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Los Incas. Ochavas y parada del transporte público de pasajeros en Avda. Los Incas desde Rotonda Centro Cívico a Rotonda Avda. Savio.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.604.429.00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5274 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: distintos puntos de la ciudad. J.B. Justo, E. Botta, F. Castro, Tucumán, Ayacucho, San Luis, Canova, Los Cebiles, J. D. Perón y Dr. H. Canepa.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.534.000.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION MANOS ETEREAS, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" FUNDACION MANOS ETEREAS - CUIT N° 30-71875023-3",** la presente contratación de **"Servicio de colocación de reductores de velocidad".** Ubicación**: distintos puntos de la ciudad. J.B. Justo, E. Botta, F. Castro, Tucumán, Ayacucho, San Luis, Canova, Los Cebiles, J. D. Perón y Dr. H. Canepa.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.534.000.00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MANOS ETEREAS". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 34 comprobante de Compras Mayores Nº 5289 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio puesta a punto Centro Cultural Dino Saluzzi y vallado – Etapa III".** Ubicación**: Avda. Independencia 973 – 901. Barrio Municipal de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 44.758.492.06 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 06/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA - CUIT N° 30-71718098-0",** la presente contratación de **"Servicio puesta a punto Centro Cultural Dino Saluzzi y vallado – Etapa III".** Ubicación**: Avda. Independencia 973 – 901. Barrio Municipal de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 44.758.492.06 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 06/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 27 rola **Resolución N° 00244/2025** de fecha 03 de julio de 2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas que aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00107/2025.**

QUE el día 08 de agosto de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **"JyA Mil CONSTRUCCIONES S.R.L.."- C.U.I.T. N° 30-71686085-6"; "IGLESIAS LUCAS PEDRO" – CUIT N°20-28096022-6 y "IMECA S.R.L."- C.U.I.T. N° 30-71162344-9,** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48 hs. otorgado en el Acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por las firmas **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" – CUIT N°20-28096022-6 y "IMECA S.R.L."- C.U.I.T. N° 30-71162344-9,** por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa **"JyA Mil CONSTRUCCIONES S.R.L.."- C.U.I.T. N° 30-71686085-6";** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00107/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación **"ADQUISICIÓN DE 1008 m3 DE ARENA LAVADA PARA LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION DE PLANTAS" – NOTA DE PEDIDO Nº 00937/2025,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$35.481.600,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"JyA Mil CONSTRUCCIONES S.R.L.."- C.U.I.T. N° 30-71686085-6,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **"IGLESIAS LUCAS PEDRO" – CUIT N°20-28096022-6 y "IMECA S.R.L."- C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"JyA Mil CONSTRUCCIONES S.R.L.."- C.U.I.T. N° 30-71686085-6,** por la suma de **$39.073.849.,92 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 92/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Julio/25. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. **Forma de Pago:** 50% de anticipo financiero – Saldo: 100% contado c/ factura conformada –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fojas 79/448 consta la documentación presentada por los oferentes

QUE a fojas 453/455 rola informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas en donde se les solicita a las empresas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, TANJILEVICH WALTER- C.U.I.T. N° 20-11944941-4;**

QUE a fojas 462/494 rola documentación solicitada por la Secretaria de Obras Publica a las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, TANJILEVICH WALTER** al pedido mencionado ut supra;

QUE a fojas 495/496 rola informe técnico

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y TANJILEVICH WALTER - C.U.I.T. N° 20-11944941-4,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisible** la oferta presentada por la firma**, VERON SOTO MARIA SOLANGE. - C.U.I.T. N° 27-39892405-9,** por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 501 rola pase a la Subsecretaria de Coord. de Gest. Pub. Y Presupuesto

QUE a foja. 503 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03798/2025 de fecha 15/05/2025 por la suma de $301.878.313,30 (Pesos Trescientos Un Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 30/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00112/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"ENRIPIADO EN AVDA. GATO Y MANCHA Y CALLE CAPITANES DE GÜEMES" – NOTA DE PEDIDO Nº 00996/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$258.016.106,72 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Dieciséis Mil Ciento Seis con 72/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y TANJILEVICH WALTER - C.U.I.T. N° 20-11944941-4,** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **VERON SOTO MARIA SOLANGE. - C.U.I.T. N° 27-39892405-9**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2,** por la suma de **$301.878.313,30 (Pesos Trescientos Un Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 30/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: julio/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** –

ARTÍCULO 5º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE de fs. 88/90 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00128/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON Y BACHEO EN ZONA CENTRO NOROESTE DE LA CIUDAD "C.N.O." – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO Nº 01044/2025**.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 107 obra copia de Resolución Nº 0199/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 109 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04911/2025 de fecha 01/08/2025 por la suma de $79.311.002,49 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Once Mil Dos con 49/100); refrendada por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 113 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 115/117 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 118/126 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00129/2025, correspondiente a la obra: **"EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS" – NOTA DE PEDIDO Nº 01700/2025**.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04865/2025 de fecha 28/07/2025 por la suma de $43.600.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 15/26 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00130/2025, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE 2000 m³ DE RIPIO BASE ESTABILIZADA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01726/2025**.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 97 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 98 rola Dictamen Nº 184/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 99 rola copia de Resolución Nº 090/2025 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos de la obra solicitada;

QUE a foja 101 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 103 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04957/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de $585.904.800,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaría, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 105 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 107/109 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**,

QUE a fs. 110/118 rola Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00132/2025, correspondiente a la obra: **"EJECUCIÓN DE NUEVOS DESAGÜES PLUVIALES EN BARRIO 20 DE FEBRERO" – NOTA DE PEDIDO Nº 00777/2025**. –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Civil Marcelo Amado e Ing. Ramos Vernieri.
2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roberta Villafañe.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00136/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS EN COLECTORA DE AVDA. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01112/2025.-**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 57 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y forma de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada**;

QUE de fs. 59/61 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº8.072 y su Decreto Reglamentario Nº087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 62/70 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 71 rola Resolución Nº00271/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fojas 72/73 rola invitaciones a proveedores del rubro por correo electrónico;

QUE el día 07 de agosto de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3 y "BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N°30-71025565-9;** y la apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 75/340 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 341/347 se adjunta documentación requerida a los oferentes en Acta de apertura;

QUE a fojas 350/351 rola Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas en donde se le solicita a la empresa: "**NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3;** aclarar las observaciones efectuadas en el mismo;

QUE a fojas 353/366 rola documentación de la empresa **"NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3",** requerida en el informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 367/368 rola Dictamen de Preadjudicacion de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual, habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **"NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3 y "BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Preadjudicar esta contratación a la firma **"NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimo establecidos en memoria técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 369 rola Comprobante Compras Mayores Nº04192/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de **$75.496.071,36 (Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setenta y Uno con 36/100);** por el monto total de adjudicación, refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 371 la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, "Ratifica" la Forma de Pago: "**30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada";**

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00120/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº0056/2025- DECLARACIÓN DE

EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"RECTIFICACION RED DE AGUA Y CLOACA – PLAZA LAGOMARSINO" – NOTA DE PEDIDO Nº01077/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$68.679.904,54 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 54/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles a las ofertas presentadas por las firmas "**NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3 y "BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"NAE CONSTRUCCIONES Ing. Nicolas Ebermayer" - C.U.I.T. N°20-24697169-3,** por la suma de **$75.496.071,36 (Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setenta y Uno con 36/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada.** –

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 83 rola Resolución Nº154/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 85 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda disponiendo a través de la Coordinación General de Hacienda la continuidad de las actuaciones;

QUE a foja. 87 rola Comprobante Compras Mayores Nº04188/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de **$205.278.167,93 (Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 93/100);** refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 89 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y forma de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada**;
QUE de fs. 91/93 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº8.072 y su Decreto Reglamentario Nº087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares y Nota Aclaratoria Nº01;

QUE a foja 104 rola Resolución Nº00272/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fojas 105/106 rola invitaciones a proveedores del rubro por correo electrónico;

QUE el día 07 de agosto de 2025 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - C.U.I.T. N°30-71025565-9, "BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N°30-71025565-9 y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ing. Pedro Iglesias – C.U.I.T. N°20-28096022-6;** y la apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 108/513 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 514/518 se adjunta documentación, requerida a los oferentes en Acta de apertura;

QUE a fojas 521/522 rola Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas en donde se les solicita a las empresas: "**LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71025565-9, "BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9 y "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ing. Pedro Iglesias" – C.U.I.T. N°20-28096022-6;** aclarar las observaciones efectuadas en el mismo;

QUE a fojas 526/528 rola documentación de la empresa **"BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N°30-71025565-9",** requerida en el informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 534/535 rola Dictamen de Preadjudicacion de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **"BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares; e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas**,** "**LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71025565-9 y "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ing. Pedro Iglesias" – C.U.I.T. N°20-28096022-6** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Preadjudicar esta contratación a la firma **"BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimo establecidos en Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 531 rola Comprobante Compras Mayores Nº4188/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de **$236.058.888,02 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho**

con 02/100); por el monto total de adjudicación, refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 533 la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, "Ratifica" la Forma de Pago: "**30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada";**

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00121/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"RECONSTRUCCION DE BOCACALLES DE HORMIGON Y BACHEO EN ZONA CENTRO SUROESTE DE LA CIUDAD "C.S.O." – ETAPA IV" – NOTA DE PEDIDO Nº01061/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$205.278.167,93 (Pesos Doscientos Cinco Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 93/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible a la oferta presentada por la firma **"BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles a las ofertas presentadas por las firmas "**LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71025565-9 y "LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ing. Pedro Iglesias" – C.U.I.T. N°20-28096022-6**, por los motivos citados en los considerandos. -_____

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"BIOTEC S.A." - C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por la suma de **$236.058.888,02 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 02/100)**; **IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada.** –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

$66.417.660,41 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 41/100), que representa un **30% de la Orden de Compra N° 74/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se eleva Nota sobre los trabajos adicionales de la obra "ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA F – ETAPA II", refrendada por el Inspector de Obra;

QUE a fs. 02 se adjunta copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N°74/2025;

QUE de fs. 03/04 se adjunta copia de Orden de Servicio Nº 08 y Nota de Pedido Nº7;

QUE de fs. 06/13 se adjunta Formulario de Propuesta Original y Duplicado, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios de la obra original;

QUE a fs. 22 se adjunta copia de Certificado Parcial de Obra N° 1;

QUE de fs. 30/33 se adjunta Formulario de Propuesta Original, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios de los Trabajos Adicionales;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 01696/2025 de fecha 17/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $66.417.660,41 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 41/100);

QUE a foja 35 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 37 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen Nº 452/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 39 rola copia de la Resolución N° 197/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de $66.417.660,41 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 41/100), que representa un 30% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 04877/2025 de fecha 29/07/2025 por la suma de $66.417.660,41 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 41/100), refrendada por la Dirección Gral. De Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 30% de la Orden de Compra Original: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA F – ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N° 01696/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **$66.417.660,41 (Pesos Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil**

Seiscientos Sesenta con 41/100), IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **J y A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71686085-6**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/monto total del adicional. Saldo: 30% contado – 35 % a 30 días y 35 % a 60 días c/certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. HERNÁN DAMIÁN FRANQUET CUIT N° 20-32129876-2 , Titular del Local Comercial "LA ESQUINA" rubro Restaurant y Cantina sin espectáculo,** la autorización para la instalación de diez (10) mesas con treinta y cinco (35) sillas, distribuidas sobre Avda. Católica N° 889 Villa Constitución frente local pegada al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas sobre sector ochava del local comercial, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del mobiliario, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Hernán Damián Franquet del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **PISTACCHIO S.A.S. CUIT N° 30-71879936-4, Titular del Local Comercial "PISTACCHIO" rubro expendio de bebidas en Bares,** la autorización para la instalación de tres (03) mesas con cinco (05) sillas y dos (02) parasoles, distribuidas sobre calle Santiago del Estero N° 409 frente local pegada al cordón de la vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la instalación de una plataforma removible **DECK,** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 16mts^2,** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245 – Decreto N° 650 Art 4°.-_

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma PISTACCHIO S.A.S. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 02 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 043
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: Expte. N.º 07870-SG-2025

VISTO la Ordenanza N° 16.302/24; Decreto Reglamentario N° 256/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de apoyo para Bibliotecas Populares es un fondo creado por la Ordenanza N° 16.302 que establece en su Art. 1° la creación; y el objetivo del programa es el de colaborar económicamente con las Bibliotecas Populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Art. 2° de la misma Ordenanza determina la colaboración económica objeto del programa y fondo creado en el art. 1°, que se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que reciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares, será considerado bibliotecario la persona que presente el título habilitante-profesional o que se desempeñe en el cargo de manera idónea en ambos casos deberá presentar un mínimo de dos certificados de capacitación anual para mantener el subsidio.

QUE a fs. 03 el monto del ejercicio 2025 para el fondo especial de apoyo para bibliotecas populares corresponde el monto de pesos $34.128.000 (treinta y cuatro millones ciento veintiocho mil pesos). Se presenta y conforman la comisión especial por Resolución N° 22 de la Agencia de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en el Art 12° el cual crea una comisión dependiente de la Agencia de Cultura con el objetivo de llegar a cabo el programa de bibliotecas populares, esta se reunirá una vez al mes salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevara bajo actas lo actuado, las decisiones se tomarán por mayoría simple siendo sus funciones las siguientes: a) desarrollar el programa y el fondo especial de apoyo para bibliotecas populares; b) realizar el concurso conforme a lo establecido en la presente ordenanza; c) elegir al beneficiario que realizara las tareas de cooperación, capacitación y acompañamiento; d) realizar las reuniones necesarias con el quorum que establezca la reglamentación; e) las decisiones se tomaran por mayoría simple; f) recibir y evaluar las solicitudes de adhesión a los beneficios; g) examinar las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de la presentación; h) una vez creado el registro único digital de inscripción y el estudio en cada caso en particular de modo exhaustivo; i)remitir informes anuales a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza referente a los cumplimientos requisitos mínimos; j) promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas, municipio y provincia; k) promover la capacitación de las personas que desarrollan sus tareas en las bibliotecas populares adheridas; l) supervisar la efectiva aplicación de los subsidios y/o subvenciones; m)supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas; n) fiscalizar la rendición de cuenta anual respecto del uso de los subsidios y/o subvenciones otorgados; o) sugerir a la autoridad de aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa; p) remitir, a través de la autoridad de aplicación, al concejo deliberante de la ciudad de salta, un informe anual para conocimiento en el que se detallara la distribución de los recursos y la rendición de cuentas por parte de cada una de las bibliotecas beneficiarias; q) solicitar al tribunal de cuentas municipal un informe donde se detalle la rendición del subsidio otorgado en el año anterior de cada biblioteca beneficiaria

QUE a fs. 613 y 614 adjuntan las convocatoria al concurso por resolución N° 23 con fecha 14 mayo del año 2025 en el boletín oficial ya que el artículo 7° de la ordenanza 16.302/24 y su decreto reglamentario 256/25 establece la necesidad de realizar la convocatoria por la autoridad de aplicación mediante resolución, la que fijará un lapso de 10 días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación la convocatoria del concurso se publicará por un (1) día en el boletín oficial, y en un página web de la municipalidad de la ciudad de salta, redes sociales, gráficos y digitales.

QUE a fs. 20 a 577 se presentan las bibliotecas populares dando cumplimiento a los requisitos aquí desarrollados por los artículos 3°, 5° y 8° de la Ordenanza 16.302/24 y el artículo 2°, 3° del Decreto 256/25 instituyendo que la biblioteca que deseen ser beneficiarias con el fondo especial de apoyo para la biblioteca popular deberán cumplir con los siguientes requisitos funcionar en el ámbito del municipio contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular ofrecer un mínimo

de horario de atención al público de 20 horas semanales con acceso y atención libre y gratuita, mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público, contar con un número mínimo de asociados activos establecido en sus estatutos constitutivos, el edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular con acceso directo desde la calle a menos que el implique un daño estructural en el inmueble o que esté sea patrimonio cultural o histórico, contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática, rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado, contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, contemplar el formulario de inscripción establecido por la comisión y una nota dirigida a la autoridad de aplicación con la documentación requerida, la comisión examinará las presentaciones debiendo expedirse en forma fundada dentro de los 15 días a partir de su presentación, así mismo el art. 8° del decreto 256/25 determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a qué se refiere el artículo 8° y sus incisos de la presente ordenanza 16.302/24 ante la mesa de entrada general dependiente a la autoridad de aplicación quien las enviará la comisión especial a fines de su análisis formal y sustancial, la comisión previo a dictaminar podrá otorgar un plazo no mayor de 10 días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados debiendo notificar en el domicilio real o electrónico constituido.

QUE la comisión debe hacer un estudio de modo exhaustivo de cada caso en particular propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca.

QUE el Art. 13° de la Ordenanza 16.302/24 establece que la concesión de los beneficios establecidos se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la comisión especial.

QUE a través del Art. 9° del decreto reglamentario 256/25 dispone una vez recibida toda la documentación en la que se refiere el Art. 8° de la ordenanza 16.302/24 y no habiendo observaciones que subsanar la comisión procederá a realizar una evaluación integral teniendo en cuenta los criterios del territorio, condiciones edilicias, impacto barrial, institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica, certificado de antecedentes penales de reincidencia, a tales efectos la comisión especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control de apartamento municipal la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados, la comisión especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de su reunión proponiendo también el monto a ser asignado a cada biblioteca popular, decisiones a las que arribe la comisión especial se tomarán por mayoría simple y serán remitidas a la autoridad de aplicación.

QUE a fs. 578,579 acta N°1 y 585 a 589 se encuentran agregadas a través del acta N°2 las decisiones tomadas por la comisión acuerdo a lo normado por el Art. 9° del Decreto Reglamentario 256/25 la comisión cumplirá su cometido emitiendo un acta fundada de los términos del Art. 8° de la ordenanza 16.302/24, dicha acta será elevada la autoridad de aplicación quien la remitirá al departamento de ejecutivo municipal a los fines del artículo 11° del decreto reglamentario 256/24.

QUE se acompaña Acta N°1 emitido por la comisión donde decide mediante voto aprobar la entrega de subsidios a todas las bibliotecas del listado con los bibliotecarios allí detallados salvo a las bibliotecas "Dr. Mariano Boedo"; "Jorge Luis Borges" por carecer de la documentación formal solicitada: autoridades vigentes, es por ello se procedió a notificar para su regularización lo cual fue subsanado y es por ello que la comisión determinó incluirla entre los beneficiarios del subsidio plasmado en acta N°2. Del mismo modo se detalla a los bibliotecarios que se rechaza la postulación Biblioteca Popular "Prof. Nora Raquel Godoy" se rechaza la presentación del postulante a bibliotecario – idóneo Sr. Samuel E. Romero, DNI 46.533.929 por no cumplir con certificado de capacitación con respectiva carga horaria; Biblioteca Popular "Antonio Nella Castro" se rechaza la presentación de las postulante a bibliotecaria – profesional, 21 años de antigüedad, Sra. Elizabeth Rodríguez, DNI 25.802.338, por no acreditar carga horaria en uno de los certificados de capacitación, se procedió a notificar para su regularización, lo cual fue subsanado siendo incluida en acta N°2. Biblioteca Popular "General Lamadrid" se rechaza la presentación de la postulante a bibliotecaria – idónea, con una antigüedad de 4 años a la Sra. Laura Alejandra Estévez, DNI 29.164.820 por no acreditar carga horaria en uno de sus certificados de capacitación, se procedió a notificar para su regularización, lo cual fue enmendado con posterioridad e incluida en acta N°2. A fs. 616, 617 mediante Dictamen N°191 se realiza las observaciones a la biblioteca popular "Cabo 1° Roberto F. Vidaurre": por documentación formal requerida, se rechaza su postulación por no justificar documentación del organismo competente; Dirección Gral. De personería Jurídica; en cuanto a la Nómina de autoridades vigentes conforme a acta N°133 agregada a fs. 267. Con referencia

a Biblioteca Popular "General Lamadrid": presenta toda la documentación requerida, se rechaza postulación de la Sra. Laura Alejandra Estévez, DNI 29.164.820, con antigüedad de 4 años como bibliotecaria – idónea por no subsanar la autenticidad de la documentación advertida en Dictamen N°191 de fs. 616, 617.

QUE a fs. 630 se agrega Acta N°3 tomando conocimiento en referencia a Dictamen N°191, conforme a sus competencias de contralor ratifica y comparte lo opinado, disponiendo reformulación de la nómina de bibliotecas y bibliotecarios beneficiados, Que la comisión concluye plasmado en dicha acta, de las 16 bibliotecas populares que se presentaron a la convocatoria del concurso para ser beneficiario del fondo especial de apoyo para biblioteca populares, dando cumplimiento 15 de ellas con todos los requisitos contemplados en la ordenanza 16.302/24 y el decreto reglamentario 256/25 agregan el listado con los montos asignados para las bibliotecas populares.

QUE a fs. 578 y 579 la comisión en su valoración de proyectos y no hallar alguna biblioteca que pueda ser acreedora, procedió al tratamiento, análisis, evaluación y consideración de la asignación del 10 % del presupuesto del fondo especial de apoyo para bibliotecas populares, conforme a los requisitos establecidos en la ordenanza y su decreto reglamentario. Después de haber realizado un análisis y valoración de las inscripciones presentadas, resultaron beneficiadas mediante votación unánime las siguientes bibliotecas populares: 1) "Presbítero Pablo Fernando Acuña", 2) "Palermo I" 3) "Casimiro Cobos", siendo todas ellas beneficiarias de la asignación del 10%.

QUE, de acuerdo los articulados 2° de la Ordenanza N°16.302 y su respectivo Decreto Reglamentario N°256/25, habiendo cursado su debida notificación en tiempo y forma a FESABIP, no habiendo presentado las bibliotecas populares proyecto postulando al capacitador que realice el acompañamiento a dichas instituciones, FESABIP da cumplimiento a lo normado postulando a la Sra. Patricia Roxana Castillo DNI N°23.720.620 para dicha función; y acompaña proyecto de trabajo anual.

QUE fs. 630 se adjunta planilla con rendición de cuentas del año 2024, sin observaciones realizadas. Del mismo modo a fs. 632 se acompaña planilla de reformulación en el monto asignado para cada biblioteca, bibliotecarios y capacitador beneficiados.

QUE obra dictamen de la asesora de la municipalidad de salta.

QUE se de intervención al tribunal de cuenta de la municipalidad de salta.

QUE se requirió imputación presupuestaria.

QUE en uso de facultades que le son propias siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el en el Anexo I adjunto que forma parte integrante del presente un subsidio correspondiente al artículo 4 de la ordenanza 16.302/24 por la suma de pesos $34.128.000(treinta y cuatro millones ciento veintiocho mil pesos) lo que serán abonados en 1(uno) cuota para el ejercicio fiscal 2025 que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al fondo especial de apoyo para biblioteca popular dentro del ejido municipal y de acuerdo a los enunciados en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a las Bibliotecas Populares: 1) "Presbítero Pablo Fernando Acuña", 2) "Palermo I" 3) "Casimiro Cobos", siendo todas ellas beneficiarias de la asignación del 10%. La subvención del artículo 5° correspondiente al 10%, según ordenanza 16.302/24 por la suma de peso 3.412,800 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: OTORGAR, beneficio a la capacitadora Sra. Patricia Roxana Castillo DNI N° 23.720.620 postulación formulada por FESABIP, a fin que realice el acompañamiento a las instituciones nucleadas en la federación mencionada, acompaña proyecto de trabajo anual.

ARTÍCULO 4°: DENEGAR el subsidio a la biblioteca popular "Cabo 1° Roberto F. Vidaurre". Del mismo modo al postulante a bibliotecario-idóneo de la biblioteca popular "Prof. Nora Raquel Godoy" Sr. Samuel E. Romero, DNI 46.533.929. y de la Biblioteca Popular "General Lamadrid": se rechaza postulación de la Sra. Laura Alejandra Estévez, DNI 29.164.820, todos ellos de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 5°: ORDENAR a los beneficiarios del subsidio a realizar rendición de cuentas anual en tiempo y forma, conforme al artículo 9° del Decreto Reglamentario 256/25.

ARTÍCULO 6°: REMITIR el expediente de referencia al tribunal de cuenta municipalidad de conformidad a lo establecido por el artículo 15 de la ordenanza 5552 modificado por la ordenanza 14257 y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SRA. LAURA ARIANA BENAVIDEZ
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

ANEXO I

PROGRAMA Y FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA BIBLIOTECAS POPULARES - ORDENANZA N° 16.302/24

MONTO ASIGNADO AÑO 2025 **$ 34.128.000,00**

Monto art. 5° inc. a) (90%) **$ 30.715.200,00**

			Bibliotecario			Importe Individual	
N°	**Biblioteca Popular**	**CUIT N°**	**Nombre y Apellido**	**DNI**	**Condic.**	**Mensual**	**Anual**
1	Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio	30-70009985-3	Maria Azucena Cancino	45.115.045	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Valentina Alejandra Amado	46.666.156	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Matias Emiliano Fassora Arias	38.738.045	Idóneo	$ 68.256,00	$ 819.072,00
2	Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos	30-68130901-9	Natividad Cevastiana Sandoval	16.350.882	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Emanuel Waldo Martínez	37.190.966	Idóneo	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Dévora Emilce del Milagro Eguias	30.419.735	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Miriam Lorena Burgos	26.031.570	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
3	Biblioteca Popular San Martín de Porres	30-70008814-2	Juan Federico Nahuel Gaspar Rodríguez	46.530.640	Idóneo	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Yenina Edith Rodriguez	28.824.760	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
4	Biblioteca Popular Presbítero Pablo Fernando Acuña	30-70008579-8	ElvaVirginia Ugarte	13.640.919	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
			Elizabeth Silvia Mejías	22.553.286	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Elizabeth Carolina Diaz Pepenal	32.510.354	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
5	Biblioteca Popular Jorge Luis Borges	30-70008180-6	Camila Amalia Arias	36.346.310	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Ivanna del Valle Sarapura	26.915.681	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
6	Biblioteca Popular Palermo I	30-70746533-2	Silvia Petronila Pastrana	16.517.567	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Mirta Alicia Pastrana	14.488.640	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
7	Biblioteca Popular Casimiro Cobos	30-71479362-0	Camila Verónica Cruz	39.037.620	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Silvia Vanesa Gutiérrez	37.777.481	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
8	Biblioteca Popular Gulubú	30-71793985-5	Ana Elizabet Amengual	31.304.802	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
9	Biblioteca Popular Pablo Neruda	30-70785143-7	Enzo Emanuel Enrique Acosta López	40.156.533	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
			Romina Marcela Cáceres	41.021.324	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
10	Biblioteca Popular Antonio Nella Castro	33-70003932-9	Paola Alejandra Colque	38.506.739	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Agustina Guadalupe Colque	44.818.015	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Elizabeth Rodriguez	25.802.338	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
11	Biblioteca Popular Profesora Nora Raquel Godoy	30-70707164-4	Nelson Gabriel Pérez	27.790.087	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
12	Biblioteca Popular San Francisco Solano	30-70865798-7	Nora Elizabeth Rueda	25.494.336	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
			Adriana del Huerto Pineda	23.652.225	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
13	Biblioteca Popular General Lamadrid	30-71666334-1	Rocio Isabel Nievas	34.190.862	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
14	Biblioteca Popular Campo Caseros	30-62786100-8	Patricia Ester Afranllie Fuentes	92.320.210	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Marcos Ezequiel Peña	42.705.874	Idóneo	$ 68.256,00	$ 819.072,00
15	Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo	30-70007545-8	Brian Emanuel Marin	38.653.324	Idóneo	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Elizabeth Laura Castillo	21.542.198	Idónea	$ 68.256,00	$ 819.072,00
			Lorena Soledad Valdiviezo	25.761.530	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
16	Capacitador art.2 - FESABIP	30-70009176-3	Castillo Patricia Roxana	23.720.620	Profesional	$ 102.384,00	$ 1.228.608,00
							$ 30.715.200,00

Monto art. 5° inc. b) (10%) **$ 3.412.800,00**

Biblioteca Popular	**CUIT N°**	**Destino**	**Monto Pago Unico**
Biblioteca Popular Presbítero Pablo Fernando Acuña	30-70008579-8		$ 1.137.600,00
Biblioteca Popular Palermo I	30-70746533-2		$ 1.137.600,00
Biblioteca Popular Casimiro Cobos	30-71479362-0		$ 1.137.600,00

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia Cultura
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el congreso CONTUBAl se ha consolidado como un espacio de referencia para el análisis y la construcción de propuestas en torno al turismo, entendiendo su papel como motor de desarrollo económico y social bajo la premisa de la sostenibilidad.

QUE este encuentro se plantea como un espacio donde la academia, el sector público y el sector privado podrán compartir miradas, experiencias e iniciativas orientadas a impulsar un turismo sostenible, inclusivo y con impacto real en el desarrollo de nuestras comunidades, a través de un link, para que la participación sea virtual.

QUE los objetivos de la edición son los siguientes* Reforzar el compromiso con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. * Aumentar la visibilidad del turismo ante una audiencia diversa de líderes del sector, académicos, funcionarios públicos, y emprendedores de América Latina y otras regiones. * Favorecer la generación de conexiones estratégicas y el debate que dará forma al futuro de la industria turística.

QUE el eje temático de evento estará orientado en : 1. Crecimiento económico decente y turismo como motor de desarrollo. 2. Promoción de la cultura local e identidad territorial. 3. Reducción de desigualdades a través del tiempo. 4. Innovación y transformación digital aplicadas al sector. 5. Investigación y conocimiento aplicados a los desafíos del turismo en América Latina.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento **" 3° Edición del CONTUBAI 2025**- Turismo: Inversión para el futuro" que se llevara a cabo el día 23 y 24 de Setiembre del 2025, en Costa Rica**,** por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GARCIA SORIA
COORDINADOR ENTE DE TURISMO
MUNIIPALIDAD DE SALTA

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"